

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNDIALES
EN EL PERÚ

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

sábado 1 de noviembre de 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

RESOLUCIÓN SBS N° 10639-2008
Reglamento de Clasificación y
Valorización de las Inversiones de las
Empresas del Sistema Financiero

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN SBS N° 10639-2008

Lima, 31 de octubre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, el numeral 1 del artículo 354° de la Ley General dispone que la Superintendencia puede exigir a los supervisados que constituyan provisiones y reservas para los activos y contingentes que comporten riesgo crediticio y de mercado, de acuerdo con las normas generales que sobre el particular dicte;

Que, el numeral 2 del artículo 354° de la Ley General dispone que la Superintendencia tiene la facultad de establecer la metodología que permita ajustar a valor de mercado las inversiones que realicen las empresas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 1914-2004 del 23 de noviembre de 2004 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta conveniente incorporar modificaciones y precisiones al Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, con la finalidad de armonizar los criterios de valorización y clasificación de las inversiones con los lineamientos dispuestos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, que forma parte integrante de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la información financiera correspondiente al mes de noviembre 2008.

Artículo Segundo.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme el Anexo adjunto a la presente Resolución, cuya vigencia es a partir de la información correspondiente al mes de noviembre de 2008, excepto el Anexo N° 1 "Inversiones" del Manual de Contabilidad, modificado por el Anexo a que hace referencia el artículo anterior, el que deberá ser remitido a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2009.

Artículo Tercero.- Deróguese a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 1914-2004 del 23 de noviembre de 2004 y sus normas modificatorias, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario y al Fondo MIVIVIENDA S.A., en adelante empresas.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento considérense las siguientes definiciones:

- a) Asociada: Entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, es decir, el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada sin llegar a tener el control de la misma, de acuerdo con las disposiciones de la NIC 28.
- b) Commodities: Mercancías primarias o básicas consistentes en productos físicos, que pueden ser intercambiadas en un mercado secundario, incluyendo metales preciosos pero excluyendo oro, que es tratado como una divisa.
- c) Costos de transacción: Incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes (incluyendo a los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, comisionistas e intermediarios, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como impuestos y otros derechos. Los costos de transacción no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento.
- d) Custodia: Servicio prestado por instituciones especializadas que incluye la guarda física, la correcta asignación de instrumentos de inversión, la verificación de las liquidaciones y compensaciones, "settlement", el cobro de beneficios, la valorización de los referidos instrumentos en custodia, el pago de impuestos y otros vinculados con estos servicios.
- e) Delivery versus payment.- Modalidad mediante la cual el "settlement" de los instrumentos de inversión negociados se efectúa a través de la entrega de los mismos a cambio de la recepción de efectivo según los términos pactados en la transacción.
- f) Días.- Días calendario.
- g) Empresas clasificadoras de riesgo locales.- Empresas autorizadas para clasificar instrumentos de inversión conforme lo dispone la Ley del Mercado de Valores.
- h) Fuentes de precios de libre acceso.- Aquéllas provistas a través de los sistemas de información Bloomberg, Reuters, Datatec u otros de características similares que brinden servicios en el país, así como de bolsas de valores supervisadas y reguladas por las autoridades correspondientes.
- i) Grupo económico.- Conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras, conformado por al menos dos personas jurídicas, cuando alguna de ellas ejerce control sobre la o las demás, o cuando el control sobre las personas jurídicas corresponde a una o varias personas naturales que actúan como una unidad de decisión, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 445-2000.
- j) Intermediarios.- instituciones debidamente autorizadas por las autoridades reguladoras de los mercados de valores y/o financieros para prestar el servicio de

intermediación de instrumentos de inversión por cuenta propia o de terceros, en virtud al cumplimiento de los respectivos requisitos de inscripción en los registros correspondientes y de los requerimientos de capital mínimo respectivos.

- k) Instituciones de custodia.- Instituciones debidamente autorizadas por las autoridades reguladoras de los mercados financieros y/o de valores para prestar el servicio de custodia.
- l) Instituciones depositarias.- Instituciones autorizadas por las autoridades reguladoras de los mercados de valores y/o financieros para prestar servicios de depósito centralizado de instrumentos de inversión. Dichos servicios incluyen el registro de instrumentos de inversión emitidos mediante anotaciones en cuenta, las actividades de guarda física de instrumentos de inversión, la compensación y liquidación de operaciones, y el cobro y pago de los beneficios, a una escala que involucre una porción importante de los activos en circulación en los mercados de valores.
- m) Instrumento representativo de deuda.- Valor que representa una obligación a cargo del emisor, tiene valor nominal y puede ser amortizable. El rendimiento de estos valores está asociado a una tasa de interés, a otro valor, canasta de valores o índice de valores representativos de deuda.
- n) Instrumento representativo de capital.- Son aquellos instrumentos representativos de derechos sobre participación patrimonial o títulos accionarios, incluye instrumentos donde la magnitud de su retorno esperado parcial o total, no es seguro, ni fijo, ni determinable, al momento de su adquisición
- o) Instrumento de inversión.- Se incluye en esta definición a los instrumentos representativos de deuda, instrumentos representativos de capital y otros instrumentos que determine la Superintendencia.
- p) Ley General.- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.
- q) Ley del Mercado de Valores.- Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y sus modificatorias.
- r) Manual de Contabilidad.- Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución SBS N° 895-98 del 1 de septiembre de 1998 y sus normas modificatorias.
- s) Mecanismos de cobertura.- Medios destinados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el patrimonio fideicometido contraiga con los tenedores de los instrumentos emitidos con su respaldo, entre los cuales se encuentra la subordinación de la emisión, sobrecolateralización, exceso de flujos de caja, sustitución de cartera, avales, pólizas de seguro, contratos de apertura.
- t) Mercado activo.- Cuando los precios de cotización están fácil y regularmente disponibles a través una bolsa, de intermediarios financieros, de una institución sectorial, de un servicio de fijación de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercado actuales que se producen regularmente, entre partes que actúan en situación de independencia mutua.
- u) Método de la tasa de interés efectiva.- Descrita en la NIC 39 y que señala que es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la

vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un período más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero. Para calcular la tasa de interés efectiva, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta ninguna estimación de pérdidas crediticias futuras.

- v) Método de la Participación Patrimonial.- Método de contabilización según el cual, la inversión se registra inicialmente al costo y es ajustada posteriormente en función a los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de los activos netos de la entidad participada que corresponde al inversor. El resultado del ejercicio del inversor recogerá la porción que le corresponda en los resultados de la participada.
- w) Reglamento de Riesgos de Mercado.- Reglamento para la Supervisión de Riesgos de Mercado, aprobado por la Resolución SBS N° 509-98 del 22 de mayo de 1998 y modificatorias.
- x) Superintendencia.- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- y) Settlement.- Liquidación y compensación resultante de la negociación de un instrumento de inversión que se realiza dentro de plazos generalmente preestablecidos. La conclusión exitosa de la liquidación y compensación determina la transferencia de la propiedad de tales instrumentos entre los participantes de la negociación.
- z) Valor razonable.- Es el monto por el que puede ser intercambiado un instrumento de inversión entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condición de independencia mutua.

Artículo 3°.- Información sobre inversiones

Las empresas deberán mantener a disposición de la Superintendencia la siguiente información respecto a sus inversiones:

- Manuales de políticas y procedimientos actualizados;
- Modelos, supuestos, fórmulas y otros utilizados para la determinación del valor razonable;
- Registro operativo de la valorización a mercado de las inversiones;
- Contratos de custodia de los instrumentos de inversión, así como los reportes e informes que las empresas de custodia les remitan;
- Estados de cuenta y contratos relacionados a sus inversiones; y,
- Otra información que la Superintendencia considere necesaria.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN

Artículo 4°.- Clasificación

Las inversiones que realicen las empresas de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Manuales de políticas y procedimientos, deberán ser clasificadas en las siguientes categorías:

- Inversiones a valor razonable con cambios en resultados;
- Inversiones disponibles para la venta;
- Inversiones a vencimiento; y,
- Inversiones en subsidiarias y asociadas.

Artículo 5°.- Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

La categoría inversiones a valor razonable con cambios en resultados comprende los instrumentos de inversión que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Sea un instrumento de negociación que:
 - Se adquiere principalmente con el objetivo de venderlo en un futuro cercano; o,
 - Es parte de una cartera de instrumentos financieros

identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo.

- Desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la empresa para contabilizarlo a valor razonable con cambios en resultados.

No se pueden considerar en esta categoría a:

- Sujeto al artículo 15°, los instrumentos de inversión reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado;
- Los instrumentos de inversión utilizados como mecanismos de cobertura; los utilizados como garantía; o aquellos cuya disponibilidad esté restringida;
- Los instrumentos de inversión emitidos por la propia empresa o por empresas de su grupo económico;
- Instrumentos representativos de capital que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad; y,
- Otros instrumentos de inversión que la Superintendencia determine mediante norma de aplicación general.

Artículo 6°.- Inversiones disponibles para la venta

En la categoría inversiones disponibles para la venta se incluirán todos los instrumentos de inversión que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones a vencimiento o inversiones en subsidiarias y asociadas. Asimismo, se incluirán instrumentos de inversión que por norma expresa se señale.

Artículo 7°.- Inversiones a vencimiento

Los instrumentos de inversión que sean clasificados dentro de la categoría inversiones a vencimiento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Hayan sido adquiridos o reclasificados con la intención de mantenerlos hasta su fecha de vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de inversión de la empresa prevé la tenencia de estos instrumentos bajo condiciones que impiden su venta, cesión o reclasificación, salvo en los casos descritos en artículo 16°.
- Las empresas deberán tener la capacidad financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento.
- Deberán contar con clasificaciones de riesgo, de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - Estar clasificado por al menos dos empresas clasificadoras de riesgo locales o del exterior. Quedan excluidos de este requerimiento los instrumentos emitidos por los Bancos Centrales de países cuya deuda soberana reciba como mínimo la clasificación correspondiente a la deuda soberana del Perú.
 - Para los instrumentos clasificados por empresas clasificadoras locales, conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo A, que la más conservadora de las clasificaciones sea no inferior a la categoría BBB-.
 - Para los instrumentos clasificados por empresas clasificadoras del exterior, conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo B, que la más conservadora de las clasificaciones sea no inferior a la categoría BBB-, salvo para la deuda soberana de países del continente americano, en cuyo caso deberá ser como mínimo la que resulte menor entre BBB- y la correspondiente a la clasificación que reciba la deuda soberana de Perú.
- Otros que oportunamente establezca la Superintendencia vía norma de aplicación general.

Las empresas, para clasificar sus inversiones en esta categoría, deberán evaluar si tienen la capacidad



financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento cada vez que decidan clasificar un instrumento y al cierre de cada ejercicio anual.

No pueden estar clasificados en esta categoría:

- i) Los instrumentos de inversión que la empresa planifique mantener por un período indeterminado;
- ii) Los instrumentos de inversión emitidos por la misma empresa o por empresas de su grupo económico;
- iii) Los instrumentos que cuenten con una opción de rescate del emisor, a menos que de las condiciones del instrumento se determine que la ejecución de la opción permite que la empresa recupere de manera sustancial el costo amortizado de los referidos instrumentos, entendiéndose como tal a la recuperación de por lo menos el 90% del costo amortizado, y siempre que la empresa tenga la intención y la capacidad para mantenerlo hasta su rescate o vencimiento.
- iv) Aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la empresa;
- v) Instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y,
- vi) Otros que la Superintendencia comunique mediante norma de aplicación general.

Artículo 8º.- Inversiones en subsidiarias y asociadas

La categoría inversiones en subsidiarias y asociadas comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos por la empresa con el fin de:

- i. Participar patrimonialmente; y,
- ii. Tener control conforme con la NIC 27 y/o poseer influencia significativa en otras entidades tomando en consideración la NIC 28.

Se incluye la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) en la compra de dichas inversiones.

Asimismo, comprende la participación en negocios conjuntos, conforme a lo establecido en la NIC 31.

CAPÍTULO III VALORIZACIÓN, REGISTRO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR

Artículo 9º.- Valuación a valor razonable de los instrumentos de inversión

La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo. El precio de mercado para los instrumentos de inversión que se negocien en mecanismos centralizados de negociación deberá ser el precio de cierre.

Si el mercado de un instrumento no fuera activo, las empresas deberán contar con metodologías y modelos adecuados de valorización que permitan obtener el valor razonable de dichos instrumentos, los mismos que deberán incorporar todos los factores que los participantes en el mercado considerarían para establecer un precio de mercado y ser coherentes con las metodologías económicas aceptadas para el establecimiento de precios de los instrumentos de inversión. Las empresas deberán periódicamente calibrar sus modelos de valorización y examinarán su validez utilizando precios de operaciones actuales observables en el mercado sobre el mismo instrumento. Dichas metodologías y modelos deberán observar los lineamientos que pudiera dictar la Superintendencia mediante normas de aplicación general.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Superintendencia, a solicitud de la empresa, podrá definir como válidas determinadas valorizaciones otorgadas por entidades que prestan servicios de valorización de activos u otras fuentes de información, que publiquen o vendan precios de mercado. Del mismo modo, podrá requerir la contratación de una empresa que presta servicios de valorización de activos de reconocida experiencia para

la estimación de precios de mercado de determinados instrumentos de inversión.

Finalmente, se deberán documentar los lineamientos implementados para las valorizaciones de instrumentos que no tienen un mercado activo, actualizando dicha información periódicamente. Los cambios incorporados en los modelos deben ser validados y documentados.

Artículo 10º.- Deterioro de valor

Para efectos de la determinación del deterioro sufrido por las inversiones a las que trata el presente Reglamento, las empresas evaluarán, en cada fecha de balance, si existe evidencia de que un instrumento clasificado como inversión disponible para la venta, inversión a vencimiento o inversiones en subsidiarias y asociadas, registra un deterioro de valor. El deterioro será determinado por la propia empresa, de acuerdo con el análisis de los indicios o evidencias que se consideren pertinentes para hacer la evaluación. Se considera que existe un deterioro de valor, si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de un evento que haya ocurrido luego del registro inicial del instrumento de inversión y dicho evento, causante de la pérdida, tenga un impacto sobre los flujos de efectivo futuros del instrumento que pueda ser estimado con fiabilidad.

Las evidencias objetivas de que un instrumento representativo de deuda ha sufrido un deterioro, incluyen, mas no se limitan, a lo siguiente:

- a) Dificultades financieras significativas del emisor que impliquen, por ejemplo, un deterioro en la calidad crediticia del emisor o una interrupción de transacciones o de cotizaciones para el instrumento de inversión emitido por dicho emisor.
- b) Renegociación forzada de las condiciones contractuales del instrumento por factores legales o económicos vinculados al emisor.
- c) Incumplimiento en el pago del principal o de los intereses.
- d) Evidencia de que el emisor entrará en proceso de reestructuración forzosa o quiebra.

Para el caso de los instrumentos representativos de capital, además de las situaciones descritas anteriormente, la evidencia de deterioro de valor incluye: i) el hecho de que registren un descenso significativo o un descenso por un plazo mayor o igual a un (1) año en su valor razonable, por debajo de su costo, y ii) la existencia de información acerca de cambios adversos que se hayan producido en el ámbito tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor, que refleje que no se recuperará el monto invertido.

La desaparición de un mercado activo debido a la discontinuación de la comercialización pública de los instrumentos de inversión no es por sí sola una evidencia de deterioro de valor. La reducción de la clasificación del emisor de los instrumentos de inversión tampoco, es por sí sola, una evidencia de deterioro de valor, aunque puede ser indicativa del deterioro cuando se le considere junto con otra información disponible.

Cabe resaltar que los indicios señalados deben ser evaluados conjuntamente con otros que pudieran determinar las empresas, para efectos de la cuantificación del deterioro.

Cuando, a criterio de la Superintendencia, exista alguna distorsión en el cálculo del deterioro de valor o determine la necesidad de realizar un deterioro de valor, se requerirá a la empresa que justifique los cálculos realizados o proceda a constituir provisiones adicionales.

Artículo 11º.- Diferencias de cambio

Para el caso de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados, las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del ejercicio.

Respecto a las inversiones disponibles para la venta, las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio relacionadas al costo amortizado de instrumentos representativos de deuda afectarán el resultado del ejercicio, siempre que no se trate de instrumentos utilizados para fines de cobertura. Mientras que en el caso de los instrumentos representativos de capital, se reconocerán en cuentas patrimoniales, siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

Para el caso instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio afectarán el resultado del ejercicio, siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

En el caso de las inversiones en subsidiarias y asociadas, las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la empresa conforme con la NIC 21, se reconocerán en cuentas patrimoniales. Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, cuando se enajene el negocio en el extranjero.

En todos los casos descritos, el registro de las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio de operaciones con fines de cobertura se efectuará conforme las disposiciones sobre la materia emitidas por la Superintendencia.

Artículo 12º.- Intereses, dividendos y otros ajustes

Cualquiera que sea la categoría en que se clasifiquen los instrumentos representativos de deuda, los ajustes de valor efectuados por factores de reajuste, así como los intereses calculados según el método de la tasa de interés efectiva, deberán ser reconocidos en los resultados del ejercicio. En el caso que el precio de transacción incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos serán separados, identificados y registrados conforme el Manual de Contabilidad.

Para el caso de un instrumento representativo de capital clasificado como disponible para la venta, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago. Cuando los dividendos procedan de ganancias netas obtenidas antes de la adquisición de los instrumentos, se deducirán del costo de las mismas. Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas patrimoniales.

Artículo 13º.- Registro contable inicial

Las transacciones de los instrumentos de inversión, clasificados en cualquiera de las categorías descritas en el artículo 4º, deberán registrarse contablemente utilizando la metodología de la "fecha de negociación" a que se refiere la NIC 39, esto es, la fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación.

En el registro contable inicial de las inversiones se registrará al valor razonable que corresponderá al precio de transacción, salvo prueba en contrario.

1. Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

El registro contable inicial de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se efectuará al valor razonable sin considerar los costos de transacción, registrándose como gastos.

2. Inversiones disponibles para la venta e inversiones a vencimiento

El registro contable inicial de las inversiones disponibles para la venta y a vencimiento se efectuará al valor razonable incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.

3. Inversiones en subsidiarias y asociadas

El registro contable inicial de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se efectuará al valor razonable incluyendo los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.

En el registro inicial, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, será contabilizada:

- a) En caso el costo de adquisición sea mayor al valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, generándose una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill), deberá regirse por las disposiciones establecidas en el Manual de Contabilidad; o,
- b) En caso el costo de adquisición sea menor al valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, dicha diferencia no deberá ser incluida en el valor en libros de la inversión, debiendo regirse por las disposiciones establecidas en el Manual de Contabilidad.

Artículo 14º.- Reconocimiento y medición posterior de las inversiones

Luego del registro inicial, las empresas deberán contabilizar sus inversiones tomando en consideración la categoría en la que se encuentren clasificados los instrumentos de inversión.

1. Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones a valor razonable se efectuará al valor razonable.

En el caso de los instrumentos representativos de deuda, previamente a la valorización a valor razonable, las empresas deberán actualizar contablemente el costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva y a partir del costo amortizado obtenido se deben reconocer las ganancias y pérdidas por la variación en el valor razonable.

b) Ganancias y pérdidas

Cuando el valor razonable exceda al valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio.

2. Inversiones disponibles para la venta

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones disponibles para la venta se efectuará a valor razonable.

b) Ganancias y pérdidas

La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta categoría, se reconocerá directamente en el patrimonio hasta que el instrumento sea vendido o realizado, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio será transferida y registrada en el resultado del período.

En el caso de los instrumentos representativos de de deuda, previamente a la valorización a valor razonable, las empresas deberán actualizar contablemente el costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva y a partir del costo amortizado obtenido se debe reconocer



las ganancias y pérdidas por la variación a valor razonable.

b) Pérdidas por deterioro de valor

Cuando uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta haya sufrido un descenso en su valor razonable, y se verifique que ha sufrido un deterioro de su valor de acuerdo al artículo 10°, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser retirada de éste y reconocida en el resultado del ejercicio, aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido vendidos o dados de baja.

c) Reversión de las pérdidas

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de deuda se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de la pérdida.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de capital no se revertirán.

3. Inversiones a vencimiento.

a) Valorización al costo amortizado

La empresa valorará su cartera de inversiones a vencimiento al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los intereses se reconocerán utilizando la metodología de la tasa de interés efectiva, la cual incorpora tanto los intereses que van a ser cobrados como la amortización del premio o descuento que exista en su adjudicación.

El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de inversión se haya dado de baja o se haya deteriorado, las ganancias o pérdidas correspondientes se reconocerán en el resultado del ejercicio.

b) Pérdidas por deterioro de valor

El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre su valor en libros (costo amortizado) al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros que necesitan recuperar dadas las condiciones de riesgo que se han identificado, descontados a la tasa de interés efectiva original (TIR de compra) si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o la tasa de interés efectiva vigente para el período (la tasa a la fecha a que se refieran los estados financieros), determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá y el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del período.

c) Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

Luego de detectada la pérdida por deterioro de valor, la empresa deberá constituir provisiones a fin de valorar el costo amortizado, según lo indicado en el literal anterior. Dichas provisiones serán ajustadas posteriormente de acuerdo con

las evaluaciones que se realicen y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables.

En ese sentido, si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, como por ejemplo una mejora en la clasificación del riesgo del instrumento o del emisor, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registra en el resultado del ejercicio.

Cuando, a criterio de la Superintendencia, exista alguna distorsión en el cálculo de la pérdida estimada y la situación crediticia real del emisor, se requerirá a la empresa que justifique los cálculos realizados o proceda a constituir provisiones adicionales.

4. Inversiones en subsidiarias y asociadas

Las inversiones registradas en esta categoría se contabilizarán aplicando el método de participación patrimonial.

Bajo este método, la inversión se registra inicialmente al costo de adquisición, separando el valor equivalente del patrimonio de la empresa asociada del mayor valor pagado. El valor en libros de la inversión se incrementa o disminuye por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión. Cuando las variaciones en el patrimonio de la participada se deban a variaciones en su patrimonio, la porción que corresponda al inversor será también reconocida directamente en cuentas patrimoniales.

Adicionalmente, cuando la Superintendencia considere que el patrimonio de la participada no refleja el valor patrimonial real de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la empresa en la que se ha invertido, podrá exigir la constitución de provisiones. Dichas provisiones afectarán el resultado del ejercicio. En caso se reverta la situación que determinó la provisión, ésta se podrá revertir, con previo conocimiento de la Superintendencia.

**CAPÍTULO IV
CAMBIOS DE CATEGORÍA Y VENTA
DE INVERSIONES**

Artículo 15°.- Cambios en la categoría de clasificación

Los instrumentos de inversión que las empresas mantengan, pueden ser objeto de reclasificación en el marco de las disposiciones del presente artículo.

a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

La empresa está prohibida de reclasificar un instrumento de inversión desde la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados o hacia ella, mientras dicho instrumento de inversión esté en su poder, salvo para el caso de un instrumento representativo de capital que deje de contar con cotizaciones de mercado y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable.

Excepcionalmente, aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que

representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

b) Inversiones a vencimiento hacia otras categorías
Las inversiones a vencimiento no pueden ser llevadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la capacidad financiera de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada. En este caso, se la reclasificará como inversión disponible para la venta y se la medirá al valor razonable. La diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones. Este cambio de categoría se sujeta a la restricción descrita en el artículo 17°.

c) Inversiones disponibles para la venta hacia inversiones a vencimiento

Si fuera adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad financiera de la empresa, o en la excepcional circunstancia de falta de una medida fiable del valor razonable al no contar con suficientes cotizaciones de fuentes de precios de libre acceso por un período no menor a 30 días calendarios, o cuando hubiera transcurrido el período en el que las empresas no pueden clasificar como "inversión a vencimiento" referido en el artículo 17°, el importe en libros del valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del instrumento de inversión utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en el patrimonio, se transferirá y reconocerá en el resultado del período.

Los cambios de categoría de los instrumentos de inversión que se lleven a cabo conforme lo establecido en el presente Reglamento, deberán ser comunicados a la Superintendencia, conforme al Anexo N° 1 "Inversiones" del Manual de Contabilidad correspondiente al período en que se produjo dicho traslado.

Artículo 16°.- Ventas o cesión de las inversiones a vencimiento

La venta o cesión de un instrumento antes de su vencimiento no se contradice con la intención y capacidad de la empresa de mantenerlos hasta su vencimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que ocurran en una fecha muy próxima al vencimiento, es decir, a menos de tres (03) meses del vencimiento, de tal forma que los cambios en las tasas de mercado no tendrían un efecto significativo sobre el valor razonable, o cuando resta una pequeña parte, diez por ciento (10%), del principal de la inversión por amortizar de acuerdo al plan de amortización del instrumento de inversión;
- Cuando correspondan a instrumentos designados para cobertura contable de riesgo cambiario que dejaron de cumplir esa función; o,
- Cuando respondan a eventos aislados, incontrolables o inesperados, tales como: la existencia de dificultades financieras del emisor, un deterioro significativo de la solvencia o variaciones importantes en el riesgo crediticio del emisor; cambios en la legislación o

regulación; u otros eventos externos que no pudieron ser previstos al momento de la clasificación inicial.

Tampoco se contradice con la intención y capacidad de la empresa de mantener hasta su vencimiento aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, cuando dichos instrumentos sean entregados en garantía; o sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado, siempre que en los casos descritos, la empresa siga con la intención y quede contractual y financieramente en posición de mantener la inversión hasta el vencimiento.

En cualquiera de los casos descritos, la empresa deberá mantener información de cada una de las ventas o transferencias. Esta información deberá ser remitida a la Superintendencia conjuntamente con Anexo N° 1 "Inversiones" del Manual de Contabilidad y deberá contener los motivos de la venta o transferencia de los instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento; así como, de ser aplicable, la descripción detallada de los instrumentos en los cuales se reinvertirá el monto total obtenido como resultado de la venta.

Artículo 17°.- Consecuencias de la venta o reclasificación de las inversiones a vencimiento

Cualquier venta o cesión, así como el traslado a la categoría de disponible para la venta, de algún instrumento de inversión a vencimiento, que no se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, obligarán a la empresa a reclasificar todos los instrumentos de la categoría de inversiones a vencimiento a la categoría de instrumentos disponibles para la venta.

Asimismo, una empresa no podrá utilizar la clasificación "Inversiones a vencimiento" cuando, durante el período corriente o en los dos precedentes, haya vendido o reclasificado un instrumento clasificado en esta categoría sin ajustarse a lo establecido en el artículo 16°.

No obstante, si la venta de estos instrumentos fue originada por dificultades financieras del emisor, un deterioro significativo de la solvencia o variaciones importantes en el riesgo crediticio del mismo descritos en el literal c) del artículo 16°, y la empresa volviera a adquirir instrumentos del mismo emisor, éstos no podrán ser registrados en la categoría de inversiones a vencimiento, a menos que exista autorización previa y expresa de la Superintendencia.

Finalizado el período señalado en el primer párrafo, la empresa podrá utilizar la mencionada categoría y reclasificar los instrumentos de inversión que posea, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°.

Artículo 18°.- Medidas correctivas

Las empresas que realicen cambios de categoría con la finalidad de ocultar pérdidas y/o mostrar ganancias, o cualquier otro uso que la Superintendencia considere inadecuado, estarán prohibidas de distribuir dividendos según lo dispuesto en el artículo 354° de la Ley General.

CAPÍTULO V CUSTODIA

Artículo 19°.- Custodia de instrumentos de inversión locales

Para la custodia de los instrumentos de inversión locales, las empresas pueden elegir entre asumir ellas mismas la custodia de sus instrumentos de inversión o contratar los servicios de una empresa de custodia local.

Si la empresa decide asumir la labor de custodia, deberá asignar dentro de su estructura orgánica, un área encargada de la custodia, la misma que se sujetará a los siguientes requerimientos mínimos:

- contar con adecuados sistemas de seguridad,

- b) establecer políticas de reserva de información,
- c) desarrollar sistemas de control interno, y
- d) otros requisitos que la Superintendencia comunique mediante norma de aplicación general.

Además, la empresa que asuma la labor de custodia deberá contratar como mínimo los servicios de:

- a) Una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) autorizada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, para efectos del registro y la liquidación de transacciones realizadas con instrumentos de inversión representados por anotaciones de cuenta,
- b) Un participante directo de una ICLV, para efectos de la liquidación de efectivo de las transacciones realizadas con instrumentos de inversión representados en anotaciones de cuenta
- c) Una institución autorizada a prestar el servicio de guarda física de los instrumentos de inversión representados por los títulos físicos.

Las empresas deberán informar a la Superintendencia la contratación de estos servicios.

Cuando las empresas decidan contratar los servicios de una institución de custodia local, éstas deberán ser de satisfacción de la Superintendencia.

Artículo 20°.- Custodia de instrumentos de inversión en el exterior

Las empresas mantendrán sus inversiones factibles de ser custodiados en instituciones de custodia del exterior. Para ello, las empresas deberán evaluar de manera previa que la institución de custodia cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser una institución de custodia global debidamente registrada y autorizada por el organismo regulador correspondiente.
- b) Ser participante, de manera directa o a través de un subcustodio, en las instituciones depositarias de los instrumentos de inversión extranjeros, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su emisión no estén registrados en las instituciones depositarias;
- c) Mantener una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo no menor a "A", conforme a las equivalencias de calificación señaladas en el Anexo A, otorgadas por al menos dos (2) de las empresas clasificadoras señaladas en el referido Anexo.
- d) Alternativamente, en caso la institución de custodia no cumpla con el requerimiento anterior, ésta debe satisfacer los siguientes requisitos: (i) tenga como una de sus principales actividades generadoras de ingresos el negocio de la custodia; (ii) posea una amplia experiencia prestando servicios de custodia en los sistemas financiero y asegurador; y, (iii) posea al menos una calificación, otorgada a ella o a alguno de sus instrumentos de deuda, que cumpla los lineamientos establecidos en el párrafo anterior, conforme a las equivalencias señaladas en el Anexo B.
- e) Garantizar la ejecución de los abonos y cargos correspondientes a los derechos y a las obligaciones de los instrumentos de inversión que son objeto de custodia;
- f) Garantizar la conservación e integridad de los instrumentos de inversión bajo custodia, ya sea que éstos se encuentren en guarda física o en tránsito, mediante la cobertura de pólizas de seguro contratadas para estos efectos;
- g) Valorar diariamente los instrumentos de inversión objetos de custodia;
- h) Suministrar a la Superintendencia, en la oportunidad y forma que determine, toda la información concerniente a los servicios prestados a las empresas;
- i) Otros que establezca la Superintendencia.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos realizados por la entidad debe encontrarse debidamente documentada.

En la eventualidad de un incumplimiento de alguno de los requisitos por parte de la institución de custodia, las empresas deberán resolver el contrato y contratar el servicio con otra institución de custodia que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento. En ese sentido, se establece un plazo no mayor de treinta (30) días para retirar los instrumentos en custodia, ya sea que éstos se encuentren en guarda física o en tránsito, mediante la cobertura de pólizas de seguros contratadas para estos fines.

Artículo 21°.- Información sobre instituciones de custodia.

Las empresas comunicarán a la Superintendencia la contratación de las instituciones de custodia, señalando la denominación o razón social de ésta, país de constitución, experiencia y, de ser el caso, las clasificaciones de riesgo requeridas.

Del mismo modo, cuando las empresas rescindan el contrato con alguna empresa de custodia deberán comunicarlo a la Superintendencia, señalando las causas que motivaron dicha rescisión, en un plazo no mayor a quince (15) días de haber rescindido el contrato. Las empresas deberán documentar estas situaciones y tener dicho sustento a disposición de la Superintendencia.

CAPÍTULO VI INTERMEDIACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

Artículo 22°.- Intermediación de instrumentos de inversión

De manera previa a la contratación de los servicios de intermediación de instrumentos de inversión, las empresas deberán evaluar que dichos intermediarios se encuentren debidamente autorizados, regulados y supervisados por las autoridades competentes de los mercados correspondientes.

Las empresas deberán comunicar a la Superintendencia la contratación de los servicios de una entidad intermediaria, señalando la denominación o razón social de ésta y el resultado de la evaluación realizada.

Artículo 23°.- Negociación

El período para la realización del "Settlement" correspondiente a las transacciones efectuadas con los instrumentos de inversión no deberán superar el número de días que representan los usos y costumbres establecidos en los correspondientes mercados. Los cargos y abonos para el pago o cobro de las compras o ventas, según corresponda, de los instrumentos de inversión, se realizarán en la fecha del "Settlement", bajo la modalidad de "Delivery versus Payment".

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Aplicación de estándares internacionales de contabilidad

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se encuentran en concordancia con los criterios contenidos en la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación y Revelación", la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" y su Guía de Aplicación, la NIC 21 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", la NIC 28 "Inversiones en Asociadas", la NIC 31 "Participaciones en Asociación en Participación" y la NIIF 3 "Combinación de Negocios" vigentes en el Perú. Por ello, las referidas NIC, la Guía y NIIF mencionadas resultan aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Reglamento y otras normas que emita la Superintendencia.

Segunda.- Excepcionalmente, a partir de la vigencia del presente Reglamento, se permite la reclasificación de la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados hacia otras categorías, de acuerdo con la enmienda a la NIC 39 emitida el 13 de octubre de 2008 por el International Accounting Standards Board (IASB). El valor razonable del instrumento de inversión en la fecha de reclasificación pasará a ser el nuevo costo o costo amortizado, según corresponda, no permitiéndose revertir ninguna pérdida o ganancia ya reconocida en los resultados del ejercicio. Los instrumentos que se reclasifiquen no pueden reclasificarse posteriormente a la categoría de valor razonable con cambios en resultados.

Tercera.- Commodities

La inversión en commodities se contabilizará conforme a los criterios establecidos para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados.

Cuarta.- Partidas cubiertas

Los instrumentos de inversión que se designen como partidas cubiertas en una cobertura contable definida conforme a las normas que emita la Superintendencia, se medirán de acuerdo con las referidas normas.

Quinta.- Provisiones por deterioro de valor generado por reducción en la clasificación de riesgo

La provisión que la empresa deberá constituir por una pérdida por deterioro de valor generada por una reducción en la clasificación de riesgo de un instrumento representativo de deuda, será la mayor entre el resultado que se produzca de la aplicación de la Matriz de Transición que se adjunta en el Anexo A y el cálculo que por su parte efectúe la empresa para determinar la pérdida por deterioro, tomando en consideración la categoría en la que se encuentre el instrumento sujeto a la evaluación. La Matriz de Transición considera como nivel de riesgo, la clasificación de riesgo más conservadora del instrumento.

Sexta.- Provisiones para instrumentos de inversión de emisores en proceso de liquidación

En caso el emisor de los instrumentos de inversión comprendidos en el presente Reglamento, haya sido declarado en quiebra, se encuentre en proceso de disolución o liquidación, o cuente con un patrimonio nulo o negativo, la inversión en dichos instrumentos deberá ser provisionada totalmente, a menos que se disponga de alguna garantía preferida de rápida realización o una garantía preferida autoliquidable, en cuyos casos se debe considerar el valor de dichas garantías para determinar el valor en libros de la inversión.

Sétima.- Registro de ganancias y pérdidas a valor razonable de los instrumentos clasificados como disponibles para la venta

En caso que como producto de la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el presente Reglamento se presente un exceso de provisiones, dicho monto será revertido contra el saldo de la cuenta patrimonial por resultados no realizados en inversiones disponibles para la venta.

Octava.- Tratamiento de las inversiones en subsidiarias y asociadas

En caso que como producto de la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las inversiones que estaban clasificadas como "inversiones permanentes" no cumplan con las condiciones para ser clasificadas como "inversiones en subsidiarias y asociadas", dichas inversiones serán clasificadas como inversiones disponibles para la venta, convirtiéndose el importe en libros que mantenían como "inversiones permanentes" en el nuevo costo de las "inversiones disponibles para la venta". Posteriormente, la medición se realizará conforme lo establecen las nuevas disposiciones del presente Reglamento para dicha categoría de inversiones (disponibles para la venta).

Novena.- Tabla de Equivalencias

La Tabla de Equivalencias para Empresas Clasificadoras del Exterior, adjunta en el Anexo B del presente Reglamento, podrá ser modificada mediante Circular cuando varíen las categorías de clasificación de las empresas clasificadoras de riesgo comprendidas en el mismo y cuando esta Superintendencia lo considere conveniente.

Décima.- Distribución de utilidades, patrimonio efectivo y activos ponderados por riesgo

Distribución de utilidades

Para efectos de la distribución de utilidades, las empresas no considerarán las cuentas patrimoniales correspondientes a resultados no realizados por inversiones disponibles para la venta. En caso el saldo de las cuentas patrimoniales presente saldo deudor, las empresas para efectos de distribución de dividendos, deberán considerar sólo el exceso de la suma de los resultados acumulados más los resultados del ejercicio sobre el saldo de la cuenta patrimonial por resultados no realizados.

Patrimonio efectivo

El saldo de las cuentas patrimoniales por resultados no realizados por inversiones disponibles para la venta formará parte del patrimonio efectivo.

El efecto de la aplicación del método de participación patrimonial (incrementos y disminuciones de valor) en las inversiones en subsidiarias y asociadas, contabilizadas tanto en las cuentas de inversiones y como en cuentas patrimoniales, no serán consideradas como parte del patrimonio efectivo.

Activos ponderados por riesgo

No se deberán considerar dentro de los activos ponderados por riesgo, los montos correspondientes a los rubros o partidas que no se encuentran considerados en la determinación del patrimonio efectivo.

Décimo Primera.- Aplicación del Reglamento a otras entidades.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a las empresas señaladas en el literal B del artículo 16° de la Ley General, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), a las Derramas y Cajas de Beneficio bajo control de la Superintendencia, a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) y al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC) tomando en cuenta para el registro contable, los planes o manuales de cuentas que les sean aplicables.

ANEXO A
TABLA MATRIZ DE TRANSICIÓN: CÁLCULO
DE PROVISIONES POR DETERIORO DE VALOR

	Equivalencia *	Final					
		RIESGO I	RIESGO II	RIESGO III	RIESGO IV	RIESGO V	RIESGO VI
Inicial RIESGO I	AAA, AA+, AA, AA-	-	5%	15%	30%	60%	100%
RIESGO II	A+, A, A-	-	-	15%	30%	60%	100%
RIESGO III	BBB+, BBB, BBB-	-	-	-	30%	60%	100%
RIESGO IV	BB+, BB, BB-, B+, B, B-	-	-	-	-	60%	100%
RIESGO V	A partir de CCC+	-	-	-	-	-	100%
RIESGO VI	D / Sin Clasificación	-	-	-	-	-	-

* Equivalencias aplicables para las calificaciones que emiten las empresas clasificadoras de riesgo locales para las inversiones de largo plazo, según lo dispuesto en la Circular SBS N° AFP-044-2004. Para los valores mobiliarios clasificados por empresas clasificadoras de riesgo del exterior, se considerarán como clasificadoras válidas las establecidas en el Anexo B.

**ANEXO B
TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EMPRESAS
CLASIFICADORAS DEL EXTERIOR**

1. Tabla de equivalencias para empresas clasificadoras del exterior para deuda de largo plazo

	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
AAA	AAA	Aaa	AAA
AA+	AA+	Aa1	AA+
AA	AA	Aa2	AA
AA-	AA-	Aa3	AA-
A+	A+	A1	A+
A	A	A2	A
A-	A-	A3	A-
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+
BBB	BBB	Baa2	BBB
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-
BB+	BB+	Ba1	BB+
BB	BB	Ba2	BB
BB-	BB-	Ba3	BB-
B+	B+	B1	B+
B	B	B2	B
B-	B-	B3	B-
CCC+	CCC+	Caa1	CCC+
CCC	CCC	Caa2	CCC
CCC-	CCC-	Caa3	CCC-
CC	CC	Ca	CC
C	C	C	C
D	D		DDD DD D

2. Tabla de equivalencias para empresas clasificadoras del exterior para deuda de corto plazo

	Standard Poor's	Moody's ^{1/}	Fitch
A-1+	A-1+		F-1+
A-1	A-1	P-1	F-1
A-2	A-2	P-2	F-2
A-3	A-3	P-3	F-3
B	B	NP	B
C	C		C
D	D		D

^{1/} Donde P=Prime y NP=Not Prime

ANEXO I

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

A. Modifíquese el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

Sustitúyase el numeral 10 "Inversiones en participación accionaria" del acápite C, por lo siguiente:

"10. Inversiones en instrumentos representativos de capital"

Para el registro de las inversiones en instrumentos representativos de capital, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) *Cuando la empresa mantenga valores adquiridos con el fin de participar patrimonialmente y tener control conforme con la NIC 27 y/o poseer influencia significativa en otras entidades tomando en consideración la NIC 28, se contabilizará dichas inversiones aplicando el método de participación patrimonial.*

- b) *Cuando la empresa mantenga valores con fines diferentes a la señalada en el literal anterior, contabilizará dichas inversiones de acuerdo al tratamiento establecido para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados o disponible para la venta, según corresponda."*

B. Modifíquese el Capítulo II "Estados Financieros de Presentación a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y de Publicación" del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

1. Forma A "Balance General" y sus normas de agrupación:

- a) En el Activo, el rubro "Inversiones Negociables y a Vencimiento" quedará expresado por lo siguiente:

INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

1300-1303.08-1308.03.08

Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados

1301+1302+1308.01+1308.02

Instrumentos representativos de capital

1301+1308.01

Instrumentos representativos de deuda

1302+1308.02

Inversiones Disponibles para la Venta

1303-1303.08+1304+1308.03+1308.04-1309.04

Instrumentos representativos de capital

1303+1308.03-1303.08-1308.03.08

Instrumentos representativos de deuda

1304+1308.04-1309.04

Inversiones a Vencimiento

1305+1308.05-1309.05

Inversiones en Commodities

1306

- b) En el Activo, sustitúyase la denominación del rubro "Inversiones Permanentes" por "Inversiones en Subsidiarias y Asociadas", quedando expresado por lo siguiente:

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

1700

Inversiones por Participación Patrimonial en Personas Jurídicas del País y del Exterior

1701+1702

Otras Inversiones

1703+1704+1705+1707

- c) El rubro "Patrimonio" quedará expresado por lo siguiente:

PATRIMONIO

Capital social

3101+3102+3103-1303.08.01-1308.03.08.01

Capital adicional

3201+3202+3203+3204-1303.08.02-1308.03.08.02

Reservas

3301+3302+3303

Ajustes al patrimonio

3602

Resultados acumulados

3801+ (3802)+3807+3808

Resultados no realizados

3603+3605

Resultado neto del ejercicio

3901+3902

TOTAL PATRIMONIO

3100+3200+3300+3600+3800+3900-1303.08-1308.03.08

- d) Elimínense lo siguiente:

- Rubro "Total Activo": la cuenta analítica 1309.03.08 y la subcuenta 2901.05.
- Rubros "Otros Pasivos" y "Total Pasivo": la subcuenta 2901.05.
- Rubro "Total Pasivo y Patrimonio": la subcuenta 2901.05 y cuenta analítica 1309.03.08.

2. Forma B "Estado de Ganancias y Pérdidas" y sus normas de agrupación:

- a) Las normas de agrupación del rubro "Ingresos Financieros" será el siguiente:

INGRESOS FINANCIEROS

5101+5102+5103+5104+5105+5107+5109.01+5109.04+5109.08+5109.10+5109.18+5109.19+5109.21+ SA((5109.11+5109.12+5109.13+5109.14+5109.15+5108.04.03)-(4109.11+4109.12+4109.13+4109.14+4109.15+4108.04.03))+SA((5108.01+5108.04.09+5108.09)-(4108.01+4108.04.09+4108.09))+ SA(5109.16+4109.16)+SA(5108.02+4108.02)+SA((5109.17+5109.24)-(4109.17+4109.24))+ SA(5108.03+4108.03)

- b) Sustitúyase en la parte de "Ingresos Financieros" el rubro "Participaciones Ganadas por Inversiones Permanentes" por "Ganancias por Inversiones en Subsidiarias y Asociadas", quedando expresado por lo siguiente:

Ganancias por Inversiones en Subsidiarias y Asociadas
SA(5109.04+4109.04)

- c) En la parte de "Ingresos Financieros", el rubro "Ingresos por Valorización de Inversiones Negociables y a Vencimiento" quedará expresado por lo siguiente:

Ingresos por Valorización de Inversiones Negociables y a Vencimiento
SA((5109.11+5109.12+5109.13+5109.14+5109.15+5108.04.03)-(4109.11+4109.12+4109.13+4109.14+4109.15+4108.04.03))

- d) En la parte de "Ingresos Financieros", elimínese el rubro "Compra-Venta de Valores".

- e) Las normas de agrupación del rubro "Gastos Financieros" será el siguiente:

GASTOS FINANCIEROS

4101+4102+4103+4104+4105+4106+4107+4109.01+4109.04+4109.05+4109.07+4109.08+4109.09+4109.10+4109.18+4109.19+4109.20+409.21+4109.22+4109.23+ SD((5109.11+5109.12+5109.13+5109.14+5109.15+5108.04.03)-(4109.11+4109.12+4109.13+4109.14+4109.15+4108.04.03))+SD((5108.01+5108.04.09+5108.09)-(4108.01+4108.04.09+4108.09))+SD(5109.16+4109.16)+SD(5108.02+4108.02)+ SD(5109.17+5109.24)-(4109.17+4109.24))+SD(5108.03+4108.03)

- f) Sustitúyase en la parte de "Gastos Financieros" el rubro "Compra-Venta de Valores y Pérdidas por Participación Patrimonial" por "Pérdidas por Inversiones en Subsidiarias y Asociadas", quedando expresado por lo siguiente:

Pérdidas por Inversiones en Subsidiarias y Asociadas
SD(5109.04+4109.04)

- g) En la parte de "Gastos Financieros" el rubro "Pérdida por Valorización de Inversiones Negociables y a Vencimiento" quedará expresado por lo siguiente:

Pérdida por Valorización de Inversiones Negociables y a Vencimiento
SD((5109.11+5109.12+5109.13+5109.14+5109.15+5108.04.03)-(4109.11+4109.12+4109.13+4109.14+4109.15+4108.04.03))

- h) El rubro "Otros Gastos Financieros" quedará expresado por lo siguiente:

Otros Gastos Financieros
4109.02+4109.07+4109.08+4109.09+4109.10+4109.18+4109.19+4109.21+4109.22+4109.23

- i) Elimínese el rubro "Provisiones para Desvalorización de Inversiones de Ejercicios Anteriores" así como las cuentas analíticas comprendidas en dicho rubro.

- j) Incorpórese el rubro "Deterioro de Activos" antes de del rubro "Resultado de Operación", conforme a lo siguiente:

Deterioro de Activos
4301-5301

3. Forma D "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto":

En el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Forma D, se realizan las siguientes modificaciones:

- a) Los resultados no realizados, deben ser presentados en una columna discriminada en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
b) Sustitúyase el rubro de "Pérdida por fluctuación de valor de Inversiones Negociables Disponibles para la Venta" por "Resultado no realizados en inversiones disponible para la venta".
c) Incorpórese el siguiente rubro:

- Método de Participación Patrimonial

C. Modifíquense los Capítulos III "Catálogo de Cuentas" y IV "Descripción y Dinámica de Cuentas", conforme a lo siguiente:

1. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 1102.04 "Depósitos overnight en moneda extranjera" por "Depósitos overnight".

2. Sustitúyase la descripción del rubro 13 "Inversiones negociables y a vencimiento", conforme a lo siguiente:

"TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

I. CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

Las inversiones negociables y a vencimiento se clasifican en:

- 1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados;
- 2) Inversiones disponibles para la venta; y,
- 3) Inversiones a vencimiento.

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados comprenden los instrumentos representativos de capital y de deuda que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sea un instrumento de negociación que:
 - ii. Se adquiere principalmente con el objetivo de venderlo en un futuro cercano; o,
 - iii. Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo.

- b) Desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la empresa para contabilizarlo a valor razonable con cambios en resultados.

No se pueden considerar en esta categoría a:

- i) Los instrumentos de inversión reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado;
- ii) Los instrumentos de inversión utilizados como mecanismos de cobertura; los utilizados como garantía; o aquéllos cuya disponibilidad esté restringida;
- iii) Los instrumentos de inversión emitidos por la propia empresa o por empresas de su grupo económico;
- iv) Los instrumentos representativos de capital que no tengan un precio de mercado

cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad; y,

- v) Otros instrumentos de inversión que la Superintendencia determine mediante norma de aplicación general.

Tratándose de aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos podrán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

2) Inversiones disponibles para la venta

En la categoría inversiones disponibles para la venta se incluirán todos los instrumentos representativos de capital y deuda que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones a vencimiento o inversiones en subsidiarias y asociadas. Asimismo, se incluirán instrumentos de inversión que por norma expresa se señale.

3) Inversiones a vencimiento

La categoría inversiones a vencimiento comprende los instrumentos representativos de deuda adquiridos por la empresa con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

Las empresas, para clasificar sus inversiones en esta categoría, deberán evaluar si tienen la capacidad financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento cada vez que decidan clasificar un instrumento y al cierre de cada ejercicio anual.

Los instrumentos de inversión que sean clasificados dentro de la categoría inversiones a vencimiento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hayan sido adquiridos con la intención de mantenerlos hasta su fecha de vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de inversión de la empresa prevé la tenencia de estos instrumentos bajo condiciones que impiden su venta, cesión o reclasificación; salvo que dichas operaciones:
- i) Ocurran en una fecha muy próxima al vencimiento, es decir, a menos de tres (03) meses del vencimiento, de tal forma que los cambios en las tasas de mercado no tendrían un efecto significativo sobre el valor razonable, o cuando resta una pequeña parte, diez por ciento (10%), del principal de la inversión por amortizar de acuerdo al plan de amortización del instrumento de inversión;
 - ii) Correspondan a instrumentos designados para cobertura contable de riesgo cambiario que dejaron de cumplir esa función; o,
 - iii) Respondan a eventos aislados, incontrolables o inesperados, tales como: la existencia de dificultades financieras del emisor, un deterioro significativo de la solvencia o variaciones importantes en el riesgo crediticio del emisor; cambios en la legislación o regulación; u otros eventos

externos que no pudieron ser previstos al momento de la clasificación inicial.

- b) Otros que oportunamente establezca la Superintendencia vía norma de aplicación general.

No se contradice con la intención y capacidad de la empresa de mantener hasta su vencimiento a aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, cuando dichos instrumentos: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado; siempre que, en todos los casos descritos, la empresa siga con la intención y quede contractual y financieramente en posición de mantener la inversión hasta el vencimiento.

No pueden estar clasificados en esta categoría:

- i) Los instrumentos de inversión que la empresa planifique mantener por un período indeterminado;
- ii) Los instrumentos de inversión emitidos por la misma empresa o por empresas de su grupo económico;
- iii) Los instrumentos que cuenten con una opción de rescate del emisor, a menos que de las condiciones del instrumento se determine que la ejecución de la opción permita que la empresa recupere de manera sustancial el costo amortizado de los referidos instrumentos, entendiéndose como tal a la recuperación de por lo menos el 90% del costo amortizado; y siempre que la empresa tenga la intención y la capacidad para mantenerlo hasta su rescate o vencimiento;
- iv) Aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la empresa;
- v) Instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y,
- vi) Otros que la Superintendencia comunique mediante norma de aplicación general.

II. RECONOCIMIENTO INICIAL

El registro contable de las inversiones en todos los casos se efectuará sobre la base de la fecha de negociación. El período para la realización de la recepción de los instrumentos y su respectivo pago, correspondiente a las transacciones efectuadas, no deberán superar el número de días que representan los usos y costumbres establecidos en los correspondientes mercados.

El registro contable inicial se efectuará al valor razonable, que corresponderá al costo de adquisición, considerando los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de las inversiones, excepto en las inversiones clasificadas en la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso, los costos de transacción se contabilizan como gastos.

En el caso que el costo de adquisición incorpore intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, éstos no deberán formar parte del costo de la inversión, debiendo ser identificados y registrados en la subcuenta 1507.09 "Otras". Para dicho efecto, las empresas implementarán cuentas específicas a mayor detalle.

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

El registro de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se efectuará en las cuentas 1301 "Inversiones a Valor Razonable

con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital" y 1302 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda", según corresponda.

2) Inversiones disponibles para la venta

El registro de las inversiones disponibles para la venta se efectuará en las cuentas 1303 "Inversiones Disponible para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital" y 1304 "Inversiones Disponible para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda", según corresponda.

3) Inversiones a vencimiento

El registro de las inversiones a vencimiento se registrará en la cuenta 1305 "Inversiones a Vencimiento".

III. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN POSTERIOR

Luego del registro inicial, las empresas deberán contabilizar sus inversiones tomando en consideración la categoría en la que se encuentren clasificados los instrumentos de inversión.

1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

a) Valorización a valor razonable

Posteriormente al registro inicial, la valorización de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se efectuará a valor razonable.

Es de señalar que, en el caso de los instrumentos representativos de deuda, previamente a la valorización a valor razonable, las empresas deberán actualizar contablemente el costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva y a partir del nuevo valor se debe reconocer las ganancias y pérdidas por la variación a valor razonable.

b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable

Las fluctuaciones en la valorización se reconocerán en el resultado del ejercicio. Cuando el valor razonable exceda al valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores, afectando las cuentas 1301 y 1302, con abono a las subcuentas 5109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 5109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor, afectando las cuentas 1301 y 1302, con cargo a las subcuentas 4109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 4109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente.

Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará una vez calculados los intereses bajo el método del interés efectivo, conforme se señala en el acápite d).

c) Diferencia de cambio

Instrumentos representativos de capital

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio en instrumentos representativos de capital se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 1301.

Instrumentos representativos de deuda

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio en instrumentos representativos de deuda se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 1302.

d) Intereses, dividendos y otros ajustes

En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y serán reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1308 "Rendimientos sobre Inversiones Negociables y a Vencimiento", subcuenta 1308.02 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda" con abono a la subcuenta 5103.02 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda". Asimismo, en las subcuentas 1308.02 y 5103.02 se registrarán otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC).

Los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando la subcuenta 1308.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital".

2) Inversiones disponibles para la venta

a) Valorización

Posteriormente al registro inicial, la valuación de las inversiones disponibles para la venta se efectuará a valor razonable.

b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable

La ganancia o pérdida originada de la variación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta categoría, se reconocerá directamente en cuentas patrimoniales, hasta que el instrumento sea vendido o realizado, afectándose las cuentas 1303 y 1304 teniendo como contrapartida la cuenta 3603 "Resultados no realizados", subcuenta 3603.03 "Inversiones disponibles para la venta". Producida la venta o realización de las inversiones Disponible para la Venta, la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio se transferirá al resultado del período, en las subcuentas 5109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de capital" y 5109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda",



en caso de ganancias, según corresponda, ó en las subcuentas 4109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta-instrumentos representativos de capital" y 4109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda" tratándose de pérdidas, según corresponda.

Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará una vez calculados los intereses bajo el método del interés efectivo, conforme se señala en el acápite f).

c) Pérdidas por deterioro de valor

Cuando uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta haya sufrido un descenso en su valor razonable y la pérdida haya sido reconocida en el patrimonio, y adicionalmente se verifique que ha sufrido un deterioro de su valor, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio deberá ser eliminada y ser reconocida en el resultado del ejercicio aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido realizados o dados de baja de balance.

En el caso del valor de un instrumento de capital no cotizado, el importe de la pérdida por deterioro será la diferencia entre el importe en libros del activo financiero y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa actual de rentabilidad del mercado para activos similares.

Tratándose de deterioro de valor sobre instrumentos representativos de capital, dicha pérdida será registrada con cargo a la cuenta analítica 4301.01.03 con abono a la subcuenta 1309.03.

Las pérdidas por deterioro antes señaladas, sobre instrumentos representativos de deuda serán reconocidas directamente en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta analítica 4301.01.04 con abono a la subcuenta 1309.04.

d) Reversión de las pérdidas

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de deuda se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de sucedida la pérdida. Dicha reversión se realizará a través de la cuenta 5301 "Reversión por deterioro de inversiones negociables y a vencimiento", subcuenta 5301.04 "Inversiones Negociables y a Vencimiento", cuenta analítica 5301.04 "Inversiones Disponibles para la Venta- Instrumentos Representativos de Deuda" con cargo a la subcuenta 1309.04.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de capital no se revertirán.

e) Diferencia de cambio

Instrumentos representativos de capital
Tratándose de instrumentos representativos

de capital, las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio se reconocerán en la misma cuenta patrimonial de valorización, cuenta 3603 "Resultados no realizados", teniendo como contrapartida la cuenta 1303, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

Instrumentos representativos de deuda

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio de instrumentos representativos de deuda se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio, teniendo como contrapartida la cuenta 1304, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

f) Intereses, dividendos y otros ajustes

En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y ser reconocidos dichos intereses en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1308 "Rendimientos sobre Inversiones Negociables y a Vencimiento", subcuenta 1308.04 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda" con abono a la subcuenta 5103.04 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda". Asimismo, en las subcuentas 1308.04 y 5103.04 se registrarán otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC).

Para el caso de los instrumentos representativos de capital, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago, afectando las subcuentas 1308.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital".

Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas patrimoniales.

g) Acciones en tesorería

Tratándose de los instrumentos de inversión emitidos por la propia empresa, denominados acciones en tesorería, el tratamiento será el mismo que para las inversiones disponibles para la venta, señalado anteriormente. Sin embargo, para la venta de dichas acciones nos e reconocerá ganancia ni pérdida en el estado de ganancias y pérdidas, debiendo registrarse en la cuenta 3204 "Ganancia o Pérdida por Acciones en Tesorería".

En el Balance General, las acciones en tesorería, se mostrarán deducidos de las cuentas de inversiones disponibles para la venta, así como del rubro capital social por el monto correspondiente al valor nominal, y de capital adicional por la prima o descuento.

3) Inversiones a vencimiento.

a) Valorización

Posteriormente al registro inicial, la empresa valorizará su cartera de inversiones a vencimiento al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.

b) Intereses y otros ajustes

Los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y ser reconocidos dichos intereses en los resultados del ejercicio, afectando las subcuentas 1308.05 con abono a la subcuenta 5103.05. Asimismo, otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC) deberán ser reconocidos en resultados del ejercicio en las subcuentas indicadas.

c) Diferencia de cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 y 4108.04.03, según correspondan, teniendo como contrapartida la cuenta 1305, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

d) Pérdidas por deterioro de valor

El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre su valor en libros al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original (TIR de compra) si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o la tasa de interés efectiva vigente para el período (la tasa a la fecha a que se refieran los estados financieros), determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá y el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del período.

Las pérdidas por deterioro se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta analítica 4301.01.05 con abono a la subcuenta 1309.05.

Cuando, a criterio de la Superintendencia, exista alguna distorsión en el cálculo de la pérdida estimada y la situación crediticia real del emisor, se requerirá a la empresa la constitución de provisiones adicionales a aquellas constituidas por pérdidas por deterioro de valor.

e) Reversión de las pérdidas

Luego de detectada la pérdida por deterioro de valor, la empresa deberá constituir provisiones a fin de valorar el costo amortizado, según lo indicado en el literal anterior, las cuales serán ajustadas posteriormente de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables.

En ese sentido, si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, como por ejemplo una mejora en la clasificación del riesgo del instrumento o del emisor, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión.

El importe de la reversión se registra en el resultado del ejercicio, en la subcuenta 5301.05 con cargo a la subcuenta 1309.05.

IV. CAMBIOS DE CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN

a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

La empresa está prohibida de reclasificar un instrumento de inversión desde la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados o hacia ella, mientras dicho instrumento de inversión esté en su poder, salvo para el caso de un instrumento representativo de capital que deje de contar con cotizaciones de mercado y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable.

Excepcionalmente, aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

b) Inversiones a vencimiento hacia otras categorías

Las inversiones a vencimiento no pueden ser llevadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la capacidad financiera de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada. En este caso, se la reclasificará como inversión disponible para la venta y se la medirá al valor razonable. La diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones. Este cambio de categoría se sujeta a la restricción descrita en el numeral V.

c) Inversiones disponibles para la venta hacia inversiones a vencimiento

Si fuera adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad de la empresa, o en la excepcional circunstancia de que ya no se disponga de una medida



fiable del valor razonable o cuando hubiera transcurrido el período en el que las empresas no pueden clasificar como "inversión a vencimiento" referido en el numeral V, el importe en libros del valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del instrumento de inversión utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en el patrimonio, se transferirá y reconocerá en el resultado del período.

Los cambios de categoría de los instrumentos de inversión que se lleven a cabo conforme lo establecido en el presente Reglamento, deberán ser comunicados a la Superintendencia, conforme al Anexo N° 1 "Inversiones" del Manual de Contabilidad correspondiente al período en que se produjo dicho traslado.

V. CONSECUENCIAS DE LAS VENTAS O RECLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES A VENCIMIENTO

Cualquier venta o cesión que no se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, así como el traslado a la categoría de disponible para la venta de algún instrumento de inversión cuando no se cumpla las condiciones señaladas en el citado Reglamento, obligarán a la empresa a reclasificar todos los instrumentos de la categoría de inversiones a vencimiento a la categoría de instrumentos disponibles para la venta.

La empresa no podrá clasificar ningún instrumento de inversión en la categoría de inversiones a vencimiento durante el año de ejercicio en que vendió, cedió, o reclasificó, ni por los dos (2) ejercicios siguientes. Finalizado este período, la empresa podrá reclasificar los instrumentos de inversión que posee, siempre que dichos instrumentos de inversión cumplan con los requisitos establecidos para ser clasificados como inversiones a vencimiento.

VI. COMMODITIES

El registro inicial de las inversiones en commodities se realizará al valor razonable, conforme a los criterios establecidos para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados y serán registrados en la cuenta 1306 "Inversiones en commodities". Posteriormente, la valorización posterior será al valor razonable, registrándose las ganancias en la cuenta analítica 5109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities" y las pérdidas en la subcuenta 4109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities", teniendo como contrapartida la cuenta 1306.

VII. PARTIDAS CUBIERTAS

Los instrumentos de inversión que se designen como partidas cubiertas en una cobertura contable definida conforme a las normas que emita la Superintendencia, deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

VIII. PROVISIONES POR DETERIORO DE VALOR GENERADO POR REDUCCIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La provisión que la empresa deberá constituir por una pérdida por deterioro de valor generada por una reducción en la clasificación de riesgo de un instrumento representativo de deuda, será la mayor entre el resultado que se dé de la aplicación de la Matriz de Transición establecido en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, y el cálculo que por su parte efectúe la empresa para determinar la pérdida por deterioro, tomando en consideración la categoría en la que se encuentre el instrumento sujeto a la evaluación.

IX. PROVISIONES PARA INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DE EMISORES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

En caso el emisor de los instrumentos de inversión comprendidos en el presente Reglamento, haya sido declarado en quiebra, se encuentre en proceso de disolución o liquidación, o cuente con un patrimonio nulo o negativo, la inversión en dichos instrumentos deberá ser provisionada totalmente.

X. RECLASIFICACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE

Excepcionalmente, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, se podrá reclasificar los instrumentos de inversión desde la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados hacia otras categorías, de acuerdo con la enmienda a la NIC 39 emitida el 13 de octubre de 2008 por el International Accounting Standards Board (IASB). El valor razonable del instrumento de inversión en la fecha de reclasificación pasará a ser el nuevo costo o costo amortizado, según corresponda, no permitiéndose revertir ninguna pérdida o ganancia ya reconocida en los resultados del ejercicio. Los instrumentos que se reclasifiquen no pueden reclasificarse posteriormente a la categoría de valor razonable con cambios en resultados.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Registro de ganancias y pérdidas a valor razonable de los instrumentos clasificados como disponibles para la venta.

El saldo de la subcuenta 3802.02 será transferido a la cuenta 3603 "Resultados no realizados", subcuenta 3603.03 "inversiones disponibles para la venta".

En caso que como producto de la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero se presente un exceso de provisiones, dicho monto será revertido contra el saldo de la subcuenta 3603.03 (con cargo a la cuenta 1309).

El saldo de las provisiones contabilizadas en la cuenta 1309, que no obedezcan a provisiones por deterioro será transferido a las cuentas 1303 ó 1304, según corresponda.

Tratamiento de las inversiones en subsidiarias y asociadas

En caso que como producto de la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, las inversiones contabilizadas en el rubro 17 no cumplan con las condiciones para ser clasificadas como "inversiones en subsidiarias y asociadas", dichas inversiones serán clasificadas como inversiones disponibles para la venta, convirtiéndose el importe en libros que mantenían en las cuentas del rubro 17 en el

nuevo costo de las "inversiones disponibles para la venta". Posteriormente, la medición se realizará conforme lo establecen las nuevas disposiciones del presente Manual para dicha categoría de inversiones disponibles para la venta.

3. Sustitúyase la denominación del rubro 17 "Inversiones Permanentes" por "Inversiones en Subsidiarias y Asociadas".

4. Sustitúyase la descripción del rubro 17 denominado "Inversiones en Subsidiarias y Asociadas" conforme a lo siguiente:

"TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS"

La categoría inversiones en subsidiarias y asociadas comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos por la empresa con el fin de:

- a. Participar patrimonialmente; y,
- b. Tener control conforme lo establecido en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 445-2000 y sus modificatorias y/o poseer influencia significativa en otras.

Se incluye la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) en la compra de dichas inversiones.

Asimismo, comprende la participación en negocios conjuntos, conforme a lo establecido en la NIC 31.

Las inversiones registradas en esta categoría se contabilizarán aplicando el método de la participación patrimonial.

Bajo este método, la inversión se registra inicialmente en las cuentas del rubro 17, al costo de adquisición, considerando los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.

En el registro inicial, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, será contabilizada:

- a) En caso el costo de adquisición sea mayor al valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, se generará una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) que se registrará:
 - i) Como un intangible, subcuenta 1904.07 "Goodwill" si se trata de una combinación de negocios, en el que la entidad absorbente presente Estados Financieros consolidados; o,
 - ii) Como inversiones, en las cuentas del rubro 17, si se trata de una adquisición de inversiones, o una combinación de negocios, en el que la entidad absorbente presente Estados Financieros separados.
- b) En caso el costo de adquisición sea menor al valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, se registrará:
 - i) Como ingreso después de haber reconsiderado la identificación y medición de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirente, así como la medición del costo de la combinación, conforme con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera N° 3 "Combinación de Negocios"; o,
 - ii) No será incluida en las cuentas del rubro 17, si se trata de una adquisición de inversiones, o una combinación de negocios, en el que la entidad absorbente presente estados financieros separados.

El goodwill señalado en a) deberá ceñirse a los criterios de amortización de los gastos amortizables conforme la descripción de la cuenta 1904 del presente Manual.

Posteriormente, el valor en libros de la inversión se incrementa o disminuye por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición, registrándose los aumentos y disminuciones en las cuentas 5109.04 "Ganancias en Inversiones en subsidiarias y Asociadas" y 4109.04 "Pérdidas en Inversiones en subsidiarias y Asociadas", respectivamente, teniendo como contrapartida las cuentas del rubro 17. Cuando las variaciones en el patrimonio de la participada no se deban a variaciones en el resultado del ejercicio, la porción que corresponda al inversor será reconocida directamente en la cuenta 3807 "Método de Participación Patrimonial".

Adicionalmente, cuando la Superintendencia considere que el patrimonio de la participada no refleja el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la empresa en la que se ha invertido, podrá exigir la constitución de provisiones. Dichas provisiones afectarán el resultado del ejercicio, registrándose en la subcuenta 4109.04 con abono a la cuenta 1709 del rubro 17 y no podrán ser revertidas.

Las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la empresa conforme con la NIC 21, se reconocerán en la subcuenta 3603.07 "Diferencias por conversión". Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, cuando se desapropie el negocio en el extranjero, afectándose las subcuentas 5109.04 ó 4109.04, según corresponda a una ganancia o pérdida, respectivamente.

5. **Elimínense las cuentas 1708 "Rendimientos devengados de inversiones permanentes" y 1709 "(Provisiones para inversiones permanentes)", así como las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en dichas cuentas**
6. **Elimínense la subcuenta 2901.05 "Ingresos por compra venta de valores no devengados", así como las cuentas analíticas comprendidas en dicha subcuenta.**
7. **Elimínese la cuenta 3601 "Acciones liberadas por participación en otras empresas" así como las subcuentas comprendidas en dicha cuenta.**
8. **Elimínense la subcuenta 3802.02 "(Pérdida por fluctuación de valor de inversiones negociables disponible para la venta)" así como las cuentas y subcuentas analíticas comprendidas en dicha subcuenta.**
9. **Elimínense la cuenta 5106 "Participaciones ganadas por inversiones permanente", así como las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en dicha cuenta.**
10. **Elimínense la subcuenta 6401.03 "Ingresos por recuperación de activos financieros", así como las cuentas analíticas 6401.04.01 "Provisiones para desvalorización de inversiones" y 6501.02.01 "Provisiones para desvalorización de inversiones".**
11. **Incorpórense, sustitúyanse y modifíquense las cuentas, subcuentas, cuentas y subcuentas analíticas, según correspondan, conforme se indica a continuación:**

CUENTAS, SUBCUENTAS, CUENTAS Y SUBCUENTAS ANALÍTICAS

13 INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO

1301 INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

- 1301.05 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero**
 - 1301.05.01 Acciones comunes
 - 1301.05.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1301.05.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1301.05.19 Otros valores y títulos
- 1301.06 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros**
 - 1301.06.01 Acciones comunes
 - 1301.06.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1301.06.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1301.06.19 Otros valores y títulos
- 1301.07 **Valores y títulos emitidos por otras sociedades**
 - 1301.07.01 Acciones comunes
 - 1301.07.02 Acciones de inversión
 - 1301.07.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1301.07.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1301.07.05 Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
 - 1301.07.12 Instrumentos de titulización
 - 1301.07.19 Otros valores y títulos
- 1301.19 **Otros**

1302 INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA

- 1302.01 **Valores y títulos emitidos por Gobiernos**
 - 1302.01.01 Representativos de deuda país
 - 1302.01.01.01 Perú
 - 1302.01.01.02 Países con grado de inversión
 - 1302.01.01.19 Otros
 - 1302.01.09 Representativos de obligaciones varias
 - 1302.01.09.01 Perú
 - 1302.01.09.02 Países con grado de inversión
 - 1302.01.09.19 Otros
- 1302.02 **Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales**
 - 1302.02.01 Perú
 - 1302.02.02 Países con grado de inversión
 - 1302.02.19 Otros
- 1302.03 **Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros**
 - 1302.03.01 COFIDE
 - 1302.03.02 Banco de la Nación
 - 1302.03.03 Organismos Financieros Internacionales
 - 1302.03.19 Otros Organismos Financieros
- 1302.05 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero**
 - 1302.05.04 Obligaciones negociables
 - 1302.05.05 Letras hipotecarias
 - 1302.05.06 Bonos hipotecarios
 - 1302.05.07 Bonos de arrendamiento financiero
 - 1302.05.08 Bonos ordinarios
 - 1302.05.09 Bonos estructurados
 - 1302.05.10 Bonos subordinados
 - 1302.05.11 Bonos convertibles en acciones
 - 1302.05.19 Otros valores y títulos
- 1302.06 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros**
 - 1302.06.04 Obligaciones negociables
 - 1302.06.08 Bonos ordinarios
 - 1302.06.09 Bonos estructurados
 - 1302.06.10 Bonos subordinados
 - 1302.06.11 Bonos convertibles en acciones
 - 1302.06.19 Otros valores y títulos
- 1302.07 **Valores y títulos emitidos por otras sociedades**
 - 1302.07.04 Obligaciones negociables
 - 1302.07.08 Bonos ordinarios
 - 1302.07.09 Bonos estructurados
 - 1302.07.10 Bonos subordinados
 - 1302.07.11 Bonos convertibles en acciones
 - 1302.07.12 Instrumentos de titulización
 - 1302.07.14 Certificados de depósito por mercaderías
 - 1302.07.15 Instrumentos de corto plazo
 - 1302.07.15.01 Pagares
 - 1302.07.15.02 Letras Afianzadas

- 1302.07.15.19 Otros valores y títulos
- 1302.07.19 Otros valores y títulos
- 1302.19 **Otros**
- 1303 **INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**
 - 1303.05 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero**
 - 1303.05.01 Acciones comunes
 - 1303.05.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1303.05.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1303.05.19 Otros valores y títulos
 - 1303.06 **Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros**
 - 1303.06.01 Acciones comunes
 - 1303.06.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1303.06.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1303.06.19 Otros valores y títulos
 - 1303.07 **Valores y títulos emitidos por otras sociedades**
 - 1303.07.01 Acciones comunes
 - 1303.07.02 Acciones de inversión
 - 1303.07.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1303.07.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1303.07.05 Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
 - 1303.07.06 Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
 - 1303.07.12 Instrumentos de titulización
 - 1303.07.13 Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
 - 1303.07.19 Otros valores y títulos
 - 1303.08 **Acciones de Tesorería**
 - 1303.08.01 Valor Nominal
 - 1303.08.02 Prima o Descuento
 - 1303.09 **Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias**
 - 1303.09.01 Acciones comunes
 - 1303.09.02 Acciones de inversión
 - 1303.09.03 ADRs (American Depositary Receipts)
 - 1303.09.04 GDRs (Global Depositary Receipts)
 - 1303.09.05 Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
 - 1303.09.06 Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
 - 1303.09.12 Instrumentos de titulización
 - 1303.09.13 Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
 - 1303.09.19 Otros valores y títulos
 - 1303.10 **Operaciones de reporte**
 - 1303.10.05 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1303.10.06 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
 - 1303.10.07 Valores y títulos emitidos por otras sociedades
 - 1303.10.09 Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
 - 1303.11 **Pactos de recompra**
 - 1303.11.05 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1303.11.06 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
 - 1303.11.07 Valores y títulos emitidos por otras sociedades
 - 1303.11.09 Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
 - 1303.12 **Préstamos de valores**
 - 1303.12.01 Negociados en Bolsa
 - 1303.12.01.05 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1303.12.01.06 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
 - 1303.12.01.07 Valores y títulos emitidos por otras sociedades
 - 1303.12.01.09 Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
 - 1303.12.02 Negociados fuera de Bolsa
 - 1303.12.02.05 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1303.12.02.06 Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
 - 1303.12.02.07 Valores y títulos emitidos por otras sociedades
 - 1303.12.02.09 Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
 - 1303.13 **Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116, Dec Leg N° 845 y Ley N° 27146)**
 - 1303.13.01 Instrumentos de capital listados en Bolsa
 - 1303.13.02 Instrumentos de capital no listados en Bolsa
 - 1303.14 **Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)**
 - 1303.14.01 Instrumentos de capital listados en Bolsa
 - 1303.14.02 Instrumentos de capital no listados en Bolsa
 - 1303.15 **Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000**
 - 1303.15.01 Instrumentos de capital listados en Bolsa
 - 1303.15.02 Instrumentos de capital no listados en Bolsa
 - 1303.16 **Empresas otros acuerdos reestructuración**
 - 1303.16.01 Instrumentos de capital listados en Bolsa
 - 1303.16.02 Instrumentos de capital no listados en Bolsa
 - 1303.18 **Valores y títulos de disponibilidad restringida**

1303.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
1303.18.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1303.18.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1303.18.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1303.18.01.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1303.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
1303.18.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1303.18.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1303.18.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1303.18.02.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1303.18.19	Otros valores y títulos
1303.19	Otros
1304	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA - INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
1304.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.01.01	Representativos de deuda país
1304.01.01.01	Perú
1304.01.01.02	Países con grado de inversión
1304.01.01.19	Otros
1304.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
1304.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
1304.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
1304.01.09	Representativos de obligaciones varias
1304.01.09.01	Perú
1304.01.09.02	Países con grado de inversión
1304.01.09.19	Otros
1304.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.02.01	Perú
1304.02.02	Países con grado de inversión
1304.02.19	Otros
1304.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.03.01	COFIDE
1304.03.02	Banco de la Nación
1304.03.03	Organismos Financieros Internacionales
1304.03.19	Otros Organismos Financieros
1304.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.05.04	Obligaciones negociables
1304.05.05	Letras hipotecarias
1304.05.06	Bonos hipotecarios
1304.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
1304.05.08	Bonos ordinarios
1304.05.09	Bonos estructurados
1304.05.10	Bonos subordinados
1304.05.11	Bonos convertibles en acciones
1304.05.19	Otros valores y títulos
1304.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.06.04	Obligaciones negociables
1303.06.08	Bonos ordinarios
1304.06.09	Bonos estructurados
1304.06.10	Bonos subordinados
1304.06.11	Bonos convertibles en acciones
1304.06.19	Otros valores y títulos
1304.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.07.04	Obligaciones negociables
1304.07.08	Bonos ordinarios
1304.07.09	Bonos estructurados
1304.07.10	Bonos subordinados
1304.07.11	Bonos convertibles en acciones
1304.07.12	Instrumentos de titulación
1304.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
1304.07.14	Certificados de depósito por mercaderías
1304.07.15	Instrumentos de corto plazo
1304.07.15.01	Pagarés
1304.07.15.02	Letras Afianzadas
1304.07.19	Otros valores y títulos
1304.08	Instrumentos de deuda en tesorería
1304.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.09.04	Obligaciones negociables
1304.09.06	Bonos hipotecarios
1304.09.08	Bonos ordinarios
1304.09.09	Bonos estructurados
1304.09.10	Bonos subordinados
1304.09.11	Bonos convertibles en acciones

1304.09.12	Instrumentos de titulación
1304.09.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
1304.09.19	Otros valores y títulos
1304.10	Operaciones de reporte
1304.10.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.10.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.10.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.11	Pactos de recompra
1304.11.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.11.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.11.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.12	Préstamos de valores
1304.12.01	Negociaciones en Bolsa
1304.12.01.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.12.01.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.12.01.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.12.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.12.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.12.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.12.01.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.12.02	Negociados fuera de Bolsa
1304.12.02.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.12.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.12.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.12.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.12.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.12.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.12.02.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1304.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
1304.18.01.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.18.01.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.18.01.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.18.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.18.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.18.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.18.01.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.18.02	Valores y títulos con pacto de recompra
1304.18.02.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1304.18.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1304.18.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1304.18.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1304.18.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1304.18.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1304.18.02.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1304.18.19	Otros valores y títulos
1304.19	Otros
1305	INVERSIONES A VENCIMIENTO
1305.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1305.01.01	Representativos de deuda país
1305.01.01.01	Perú
1305.01.01.02	Países con grado de inversión
1305.01.01.19	Otros
1305.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
1305.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
1305.01.04	Bonos D.S. N° 108-2000
1305.01.09	Representaciones de obligaciones varias
1305.01.09.01	Perú
1305.01.09.02	Países con grado de inversión
1305.01.09.19	Otros
1305.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1305.02.01	Perú
1305.02.02	Países con grado de inversión
1305.02.19	Otros

1305.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1305.03.01	COFIDE
1305.03.02	Banco de la Nación
1305.03.03	Organismos Financieros Internacionales
1305.03.19	Otros Organismos Financieros
1305.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1305.05.04	Obligaciones negociables
1305.05.06	Bonos hipotecarios
1305.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
1305.05.08	Bonos ordinarios
1305.05.09	Bonos estructurados
1305.05.10	Bonos subordinados
1305.05.11	Bonos convertibles en acciones
1305.05.19	Otros valores y títulos
1305.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1305.06.04	Obligaciones negociables
1305.06.08	Bonos ordinarios
1305.06.09	Bonos estructurados
1305.06.10	Bonos subordinados
1305.06.11	Bonos convertibles en acciones
1305.06.19	Otros valores y títulos
1305.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1305.07.04	Obligaciones negociables
1305.07.08	Bonos ordinarios
1305.07.09	Bonos estructurados
1305.07.10	Bonos subordinados
1305.07.11	Bonos convertibles en acciones
1305.07.12	Instrumentos de titulización
1305.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
1305.07.19	Otros valores y títulos
1305.12	Préstamos de valores
1305.12.01	Negociaciones en Bolsa
1305.12.01.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1305.12.01.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1305.12.01.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1305.12.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1305.12.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1305.12.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1305.12.02	Negociaciones fuera de Bolsa
1305.12.02.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1305.12.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1305.12.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1305.12.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1305.12.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1305.12.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1305.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1305.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
1305.18.01.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1305.18.01.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1305.18.01.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1305.18.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1305.18.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1305.18.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1305.18.01.19	Otros valores y títulos
1305.18.02	Valores y títulos con pacto de recompra
1305.18.02.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1305.18.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1305.18.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1305.18.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1305.18.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1305.18.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1305.18.02.19	Otros valores y títulos
1305.18.19	Otros valores y títulos
1305.19	Otros
1306	INVERSIONES EN COMMODITIES
1308	RENDIMIENTOS SOBRE INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO
1308.01	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
1308.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1308.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1308.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1308.01.19	Otros

1308.02	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
1308.02.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1308.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1308.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1308.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1308.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1308.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1308.02.19	Otros
1308.03	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
1308.03.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1308.03.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1308.03.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1308.03.08	Acciones en Tesorería
1308.03.08.01	Valor Nominal
1308.03.08.02	Prima o Descuento
1308.03.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1308.03.10	Operaciones de reporte
1308.03.11	Pactos de recompra
1308.03.12	Préstamos de valores
1308.03.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116, Dec. Leg. N° 845 y Ley N° 27146)
1308.03.13.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
1308.03.13.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
1308.03.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)
1308.03.14.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
1308.03.14.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
1308.03.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000
1308.03.15.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
1308.03.15.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
1308.03.16	Empresas otros acuerdos reestructuración
1308.03.16.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
1308.03.16.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
1308.03.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1308.03.19	Otros
1308.04	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
1308.04.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1308.04.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1308.04.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1308.04.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1308.04.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1308.04.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1308.04.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1308.04.10	Operaciones de reporte
1308.04.11	Pactos de recompra
1308.04.12	Préstamos de valores
1308.04.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1308.04.19	Otros
1308.05	INVERSIONES A VENCIMIENTO
1308.05.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1308.05.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1308.05.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1308.05.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1308.05.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1308.05.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1308.05.12	Préstamos de valores
1308.05.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1308.05.19	Otros
1308.19	Otros
1309	PROVISIONES PARA INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO
1309.03	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
1309.03.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1309.03.05.01	Acciones comunes
1309.03.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)
1309.03.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
1309.03.05.19	Otros valores y títulos
1309.03.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1309.03.06.01	Acciones comunes
1309.03.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)
1309.03.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)

1309.03.06.19	Otros valores y títulos	1309.04.05.11	Bonos convertibles en acciones
1309.03.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	1309.04.05.19	Otros valores y títulos
1309.03.07.01	Acciones comunes	1309.04.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1309.03.07.02	Acciones de inversión	1309.04.06.04	Obligaciones negociables
1309.03.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)	1309.04.06.08	Bonos ordinarios
1309.03.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	1309.04.06.09	Bonos estructurados
1309.03.07.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	1309.04.06.10	Bonos subordinados
1309.03.07.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión	1309.04.06.11	Bonos convertibles en acciones
1309.03.07.12	Instrumentos de titulación	1309.04.06.19	Otros valores y títulos
1309.03.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)	1309.04.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
13009.3.07.19	Otros valores y títulos	1309.04.07.04	Obligaciones negociables
1309.03.08	Acciones de Tesorería	1309.04.07.08	Bonos ordinarios
1309.03.08.01	Valor Nominal	1309.04.07.09	Bonos estructurados
1309.03.08.02	Prima o Descuento	1309.04.07.10	Bonos subordinados
1309.03.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	1309.04.07.11	Bonos convertibles en acciones
1309.03.09.01	Acciones comunes	1309.04.07.12	Instrumentos de titulación
1309.03.09.02	Acciones de inversión	1309.04.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
1309.03.09.03	ADRs (American Depositary Receipts)	1309.04.07.14	Certificados de depósitos por mercadería
1309.03.09.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	1309.04.07.15	Instrumentos a corto plazo
1309.03.09.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	1309.04.07.19	Otros valores y títulos
1309.03.09.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión	1309.04.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1309.03.09.12	Instrumentos de titulación	1309.04.09.04	Obligaciones negociables
1309.03.09.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)	1309.04.09.06	Bonos hipotecarios
1309.03.09.19	Otros valores y títulos	1309.04.09.08	Bonos ordinarios
1309.03.10	Operaciones de reporte	1309.04.09.09	Bonos estructurados
1309.03.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	1309.04.09.10	Bonos subordinados
1309.03.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	1309.04.09.11	Bonos convertibles en acciones
1309.03.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	1309.04.09.12	Instrumentos de titulación
1309.03.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	1309.04.09.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
1309.03.11	Pactos de recompra	1309.04.09.19	Otros valores y títulos
1309.03.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	1309.04.10	Operaciones de reporte
1309.03.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	1309.04.10.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1309.03.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	1309.04.10.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1309.03.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	1309.04.10.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1309.03.12	Préstamos de valores	1309.04.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1309.03.12.01	Negociados en Bolsa	1309.04.10.06	Valores y títulos emitidos empresas del sistema de seguros
1309.03.12.02	Negociados fuera de Bolsa	1309.04.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1309.03.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116. Dec Leg N° 845 y Ley N° 27146)	1309.04.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1309.03.13.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	1309.04.11	Pactos de recompra
1309.03.13.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	1309.04.11.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1309.03.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)	1309.04.11.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1309.03.14.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	1309.04.11.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1309.03.14.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	1309.04.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1309.03.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000	1309.04.11.06	Valores y títulos emitidos empresas del sistema de seguros
1309.03.15.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	1309.04.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1309.03.15.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	1309.04.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
1309.03.16	Empresas otros acuerdos reestructuración	1309.04.12	Préstamo de valores
1309.03.16.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	1309.04.12.01	Negociaciones en Bolsa
1309.03.16.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	1309.04.12.02	Negociaciones fuera de Bolsa
1309.03.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida	1309.04.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1309.03.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte	1309.04.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
1309.03.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra	1309.04.18.02	Valores y títulos con pacto de recompra
1309.03.18.19	Otros valores y títulos	1309.04.18.19	Otros valores y títulos
1303.19	Otros	1309.04.19	Otros
1309.04	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA	1309.05	INVERSIONES A VENCIMIENTO
1309.04.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos	1309.05.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
1309.04.01.01	Representativos de deuda país	1309.05.01.01	Representativos de deuda país
1309.04.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF	1309.05.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
1309.04.01.03	Bonos D.S.N° 099-99- EF	1309.05.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
1309.04.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000	1309.05.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
1309.04.01.09	Representativos de obligaciones varias	1309.05.01.09	Representativos de obligaciones varias
1309.04.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales	1309.05.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
1309.04.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros	1309.05.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
1309.04.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	1309.05.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
1309.04.05.04	Obligaciones negociables	1309.05.05.04	Obligaciones negociables
1309.04.05.05	Letras hipotecarias	1309.05.05.06	Bonos hipotecarios
1309.04.05.06	Bonos hipotecarios	1309.05.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
1309.04.05.07	Bonos de arrendamiento financiero	1309.05.05.08	Bonos ordinarios
1309.04.05.08	Bonos ordinarios	1309.05.05.09	Bonos estructurados
1309.04.05.09	Bonos estructurados	1309.05.05.10	Bonos subordinados
1309.04.05.10	Bonos subordinados	1309.05.05.11	Bonos convertibles en acciones
		1309.05.05.19	Otros valores y títulos

1309.05.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
1309.05.06.04	Obligaciones negociables
1309.05.06.08	Bonos ordinarios
1309.05.06.09	Bonos estructurados
1309.05.06.10	Bonos subordinados
1309.05.06.11	Bonos convertibles en acciones
1309.05.06.19	Otros valores y títulos
1309.05.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
1309.05.07.04	Obligaciones negociables
1309.05.07.08	Bonos ordinarios
1309.05.07.09	Bonos estructurados
1309.05.07.10	Bonos subordinados
1309.05.07.11	Bonos convertibles en acciones
1309.05.07.12	Instrumentos de titulización
1309.05.07.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
1309.05.07.19	Otros valores y títulos
1309.05.12	Préstamos de valores
1309.05.12.01	Negociaciones en Bolsa
1309.05.12.02	Negociaciones fuera de Bolsa
1309.05.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
1309.05.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
1309.05.18.02	Valores y títulos de pactos de recompra
1309.05.18.19	Otros valores y títulos
1309.05.19	Otros

3603	RESULTADOS NO REALIZADOS
3603.03	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA
3603.07	DIFERENCIAS DE CONVERSION

3807	MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
-------------	--

4108.04	DIFERENCIA POR NIVELACIÓN DE CAMBIO
4108.04.03	INVERSIONES
4108.04.09	OTROS

4109.04	PÉRDIDAS EN INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
----------------	--

4109.11	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
----------------	---

4109.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.11.05.01	Acciones comunes
4109.11.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.11.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.11.05.19	Otros valores y títulos
4109.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.11.06.01	Acciones comunes
4109.11.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.11.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.11.06.19	Otros valores y títulos
4109.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4109.11.07.01	Acciones comunes
4109.11.07.02	Acciones de inversión
4109.11.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.11.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.11.07.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
4109.11.07.12	Instrumentos de titulización
4109.11.07.19	Otros valores y títulos
4109.11.19	Otros valores y títulos

4109.12	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
----------------	---

4109.12.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4109.12.01.01	Representativos de deuda país
4109.12.01.09	Representativos de obligaciones varias
4109.12.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4109.12.02.01	Perú
4109.12.02.02	Países con grado de inversión
4109.12.02.19	Otros valores y títulos
4109.12.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4109.12.03.01	COFIDE
4109.12.03.02	Banco de la Nación
4109.12.03.03	Organismos Financieros Internacionales
4109.12.03.19	Otros Organismos Financieros

4109.12.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
-------------------	---

4109.12.05.04	Obligaciones negociables
4109.12.05.05	Letras hipotecarias
4109.12.05.06	Bonos hipotecarios
4109.12.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
4109.12.05.08	Bonos ordinarios
4109.12.05.09	Bonos estructurados
4109.12.05.10	Bonos subordinados
4109.12.05.11	Bonos convertibles en acciones
4109.12.05.19	Otros valores y títulos

4109.12.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
-------------------	---

4109.12.06.04	Obligaciones negociables
4109.12.06.08	Bonos ordinarios
4109.12.06.09	Bonos estructurados
4109.12.06.10	Bonos subordinados
4109.12.06.11	Bonos convertibles en acciones
4109.12.06.19	Otros valores y títulos

4109.12.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
-------------------	--

4109.12.07.04	Obligaciones negociables
4109.12.07.08	Bonos ordinarios
4109.12.07.09	Bonos estructurados
4109.12.07.10	Bonos subordinados
4109.12.07.11	Bonos convertibles en acciones
4109.12.07.12	Instrumentos de titulización
4109.12.07.14	Certificado de depósito por mercaderías
4109.12.07.15	Instrumentos de corto plazo
4109.12.07.19	Otros valores y títulos
4109.12.19	Otros

4109.13	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA - INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL
----------------	--

4109.13.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
-------------------	---

4109.13.05.01	Acciones comunes
4109.13.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.13.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.13.05.19	Otros valores y títulos

4109.13.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
-------------------	---

4109.13.06.01	Acciones comunes
4109.13.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.13.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.13.06.19	Otros valores y títulos

4109.13.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
-------------------	--

4109.13.07.01	Acciones comunes
4109.13.07.02	Acciones de inversión
4109.13.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.13.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.13.07.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
4109.13.07.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
4109.13.07.12	Instrumentos de titulización
4109.13.07.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
4109.13.07.19	Otros valores y títulos

4109.13.08	Acciones de Tesorería
-------------------	------------------------------

4109.13.08.01	Valor Nominal
1303.08.08.02	Prima o Descuento

4109.13.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
-------------------	---

4109.13.09.01	Acciones comunes
4109.13.09.02	Acciones de inversión
4109.13.09.03	ADRs (American Depositary Receipts)
4109.13.09.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
4109.13.09.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
4109.13.09.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
4109.13.09.12	Instrumentos de titulización
4109.13.09.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
4109.13.09.19	Otros valores y títulos

4109.13.10	Operaciones de reporte
-------------------	-------------------------------

4109.13.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.13.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.13.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4109.13.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias

4109.13.11	Pactos de recompra
-------------------	---------------------------

4109.13.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.13.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.13.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades

Descargado desde www.elperuano.com.pe

4109.13.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4109.13.12	Préstamos de valores
4109.13.12.01	Negociados en Bolsa
4109.13.12.02	Negociados fuera de Bolsa
4109.13.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116. Dec Leg N° 845 y Ley N° 27146)
4109.13.13.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
4109.13.13.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
4109.13.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)
4109.13.14.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
4109.13.14.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
4109.13.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000
4109.13.15.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
4109.13.15.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
4109.13.16	Empresas otros acuerdos reestructuración
4109.13.16.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
4109.13.16.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
4109.13.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
4109.13.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
4109.13.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
4109.13.18.19	Otros valores y títulos
4109.13.19	Otros
4109.14	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA - INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
4109.14.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4109.14.01.01	Representativos de deuda país
4109.14.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
4109.14.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
4109.14.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
4109.14.01.09	Representativos de obligaciones varias
4109.14.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4109.14.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4109.14.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.14.05.04	Obligaciones negociables
4109.14.05.05	Letras hipotecarias
4109.14.05.06	Bonos hipotecarios
4109.14.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
4109.14.05.08	Bonos ordinarios
4109.14.05.09	Bonos estructurados
4109.14.05.10	Bonos subordinados
4109.14.05.11	Bonos convertibles en acciones
4109.14.05.19	Otros valores y títulos
4109.14.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.14.06.04	Obligaciones negociables
4109.14.06.08	Bonos ordinarios
4109.14.06.09	Bonos estructurados
4109.14.06.10	Bonos subordinados
4109.14.06.11	Bonos convertibles en acciones
4109.14.06.19	Otros valores y títulos
4109.14.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4109.14.07.04	Obligaciones negociables
4109.14.07.08	Bonos ordinarios
4109.14.07.09	Bonos estructurados
4109.14.07.10	Bonos subordinados
4109.14.07.11	Bonos convertibles en acciones
4109.14.07.12	Instrumentos de titulización
4109.14.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
4109.14.07.14	Certificado de depósito por mercaderías
4109.14.07.15	Instrumentos de corto plazo
4109.14.07.19	Otros valores y títulos
4109.14.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4109.14.09.04	Obligaciones negociables
4109.14.09.06	Bonos hipotecarios
4109.14.09.08	Bonos ordinarios
4109.14.09.09	Bonos estructurados
4109.14.09.10	Bonos subordinados
4109.14.09.11	Bonos convertibles en acciones
4109.14.09.12	Instrumentos de titulización
4109.14.09.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
4109.14.09.19	Otros valores y títulos
4109.14.10	Operaciones de reporte

4109.14.10.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4109.14.10.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4109.14.10.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4109.14.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.14.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.14.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4109.14.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4109.14.11	Pactos de recompra
4109.14.11.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4109.14.11.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4109.14.11.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4109.14.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4109.14.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4109.14.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4109.14.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4109.14.12	Préstamo de valores
4109.14.12.01	Negociados en Bolsa
4109.14.12.02	Negociados fuera de Bolsa
4109.14.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
4109.14.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
4109.14.18.02	Valores y títulos con pacto de recompra
4109.14.18.19	Otros
4109.14.19	Otros

4109.15 VALORIZACIÓN DE INVERSIONES EN COMMODITIES**4301 PÉRDIDA POR DETERIORO DE INVERSIONES****4301.01 INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO****4301.01.03 INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

4301.01.03.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4301.01.03.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4301.01.03.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4301.01.03.08	Acciones en Tesorería
4301.01.03.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4301.01.03.10	Operaciones de reporte
4301.01.03.11	Pactos de recompra
4301.01.03.12	Préstamos de valores
4301.01.03.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116, Dec. Leg. N° 845 y Ley N° 27146)
4301.01.03.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)
4301.01.03.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000
4301.01.03.16	Empresas otros acuerdos reestructuración
4301.01.03.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
4301.01.03.19	Otros
4301.01.04	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
4301.01.04.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4301.01.04.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4301.01.04.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4301.01.04.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4301.01.04.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4301.01.04.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4301.01.04.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
4301.01.04.10	Operaciones de reporte
4301.01.04.11	Pactos de recompra
4301.01.04.12	Préstamos de valores
4301.01.04.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
4301.01.04.19	Otros

4301.01.05 INVERSIONES A VENCIMIENTO

4301.01.05.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
4301.01.05.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
4301.01.05.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
4301.01.05.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
4301.01.05.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
4301.01.05.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
4301.01.05.12	Préstamos de valores
4301.01.05.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
4301.01.05.19	Otros

4301.01.07 INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**5103 INGRESOS POR INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO****5103.01 INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

5103.01.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
------------	--

5103.01.05.01	Acciones comunes	5103.03.07.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
5103.01.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.03.07.12	Instrumentos de titulización
5103.01.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.03.07.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
5103.01.05.19	Otros valores y títulos	5103.03.07.19	Otros valores y títulos
5103.01.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5103.03.08	Acciones en Tesorería
5103.01.06.01	Acciones comunes	5103.03.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.01.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.03.09.01	Acciones comunes
5103.01.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.03.09.02	Acciones de inversión
5103.01.06.19	Otros valores y títulos	5103.03.09.03	ADRs (American Depositary Receipts)
5103.01.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5103.03.09.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
5103.01.07.01	Acciones comunes	5103.03.09.05	Cuotas de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
5103.01.07.02	Acciones de inversión	5103.03.09.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión
5103.01.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.03.09.12	Instrumentos de titulización
5103.01.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.03.09.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
5103.01.07.05	Cuotas de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	5103.03.09.19	Otros valores y títulos
5103.01.07.12	Instrumentos de titulización	5103.03.10	Operaciones de reporte
5103.01.07.19	Otros valores y títulos	5103.03.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.01.19	Otros	5103.03.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.02	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA	5103.03.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.02.01	Valores y títulos emitidos por otros Gobiernos	5103.03.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.02.01.01	Representativos de deuda país	5103.03.11	Pactos de recompra
5103.02.01.09	Representativos de obligaciones varias	5103.03.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.02.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales	5103.03.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.02.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros	5103.03.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.02.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	5103.03.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.02.05.04	Obligaciones negociables	5103.03.12	Préstamos de valores
5103.02.05.05	Letras hipotecarias	5103.03.12.01	Negociados en Bolsa
5103.02.05.06	Bonos hipotecarios	5103.03.12.02	Negociados fuera de Bolsa
5103.02.05.07	Bonos de arrendamiento financiero	5103.03.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116, Dec. Leg. N° 845 y Ley N° 27146)
5103.02.05.08	Bonos ordinarios	5103.03.13.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
5103.02.05.09	Bonos estructurados	5103.03.13.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
5103.02.05.10	Bonos subordinados	5103.03.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)
5103.02.05.11	Bonos convertibles en acciones	5103.03.14.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
5103.02.05.19	Otros valores y títulos	5103.03.14.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
5103.02.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5103.03.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000
5103.02.06.04	Obligaciones negociables	5103.03.15.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
5103.02.06.08	Bonos ordinarios	5103.03.15.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
5103.02.06.09	Bonos estructurados	5103.03.16	Empresas otros acuerdos reestructuración
5103.02.06.10	Bonos subordinados	5103.03.16.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa
5103.02.06.11	Bonos convertibles en acciones	5103.03.16.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa
5103.02.06.19	Otros valores y títulos	5103.03.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5103.02.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5103.03.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
5103.02.07.04	Obligaciones negociables	5103.03.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
5103.02.07.08	Bonos ordinarios	5103.03.18.19	Otros
5103.02.07.09	Bonos estructurados	5103.03.19	Otros
5103.02.07.10	Bonos subordinados	5103.04	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
5103.02.07.11	Bonos convertibles en acciones	5103.04.01	Valores y títulos emitidos por otros Gobiernos
5103.02.07.12	Instrumentos de titulización	5103.04.01.01	Representativos de deuda país
5103.02.07.14	Certificados de depósito por mercaderías	5103.04.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
5103.02.07.15	Instrumentos de corto plazo	5103.04.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
5103.02.07.19	Otros valores y títulos	5103.04.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
5103.02.19	Otros	5103.04.01.09	Representativos de obligaciones varias
5103.03	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	5103.04.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5103.03.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	5103.04.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5103.03.05.01	Acciones comunes	5103.04.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.03.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.04.05.04	Obligaciones negociables
5103.03.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.04.05.05	Letras hipotecarias
5103.03.05.19	Otros valores y títulos	5103.04.05.06	Bonos hipotecarios
5103.03.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5103.04.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
5103.03.06.01	Acciones comunes	5103.04.05.08	Bonos ordinarios
5103.03.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.04.05.09	Bonos estructurados
5103.03.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.04.05.10	Bonos subordinados
5103.03.06.19	Otros valores y títulos	5103.04.05.11	Bonos convertibles en acciones
5103.03.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5103.04.05.19	Otros valores y títulos
5103.03.07.01	Acciones comunes	5103.04.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.03.07.02	Acciones de inversión	5103.04.06.04	Obligaciones negociables
5103.03.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5103.04.06.08	Bonos ordinarios
5103.03.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5103.04.06.09	Bonos estructurados
5103.03.07.05	Cuotas de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	5103.04.06.10	Bonos subordinados

Descargado desde www.elperuano.com.pe

5103.04.06.11	Bonos convertibles en acciones
5103.04.06.19	Otros valores y títulos
5103.04.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.04.07.04	Obligaciones negociables
5103.04.07.08	Bonos ordinarios
5103.04.07.09	Bonos estructurados
5103.04.07.10	Bonos subordinados
5103.04.07.11	Bonos convertibles en acciones
5103.04.07.12	Instrumentos de titulación
5103.04.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
5103.04.07.14	Certificados de depósito por mercaderías
5103.04.07.15	Instrumentos de corto plazo
5103.04.07.19	Otros valores y títulos
5103.04.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.04.09.04	Obligaciones negociables
5103.04.09.06	Bonos hipotecarios
5103.04.09.08	Bonos ordinarios
5103.04.09.09	Bonos estructurados
5103.04.09.10	Bonos subordinados
5103.04.09.11	Bonos convertibles en acciones
5103.04.09.12	Instrumentos de titulación
5103.04.09.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
5103.04.09.19	Otros valores y títulos
5103.04.10	Operaciones de reporte
5103.04.10.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5103.04.10.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5103.04.10.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5103.04.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.04.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.04.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.04.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.04.11	Pactos de recompra
5103.04.11.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5103.04.11.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5103.04.11.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5103.04.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.04.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.04.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.04.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5103.04.12	Préstamos de valores
5103.04.12.01	Negociados en Bolsa
5103.04.12.02	Negociados fuera de Bolsa
5103.04.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5103.04.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
5103.04.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
5103.04.18.19	Otros
5103.04.19	Otros
5103.05	INVERSIONES A VENCIMIENTO
5103.05.01	Valores y títulos emitidos por otros Gobiernos
5103.05.01.01	Representativos de deuda país
5103.05.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
5103.05.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
5103.05.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
5103.05.01.09	Representativos de obligaciones varias
5103.05.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5103.05.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5103.05.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5103.05.05.04	Obligaciones negociables
5103.05.05.06	Bonos hipotecarios
5103.05.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
5103.05.05.08	Bonos ordinarios
5103.05.05.09	Bonos estructurados
5103.05.05.10	Bonos subordinados
5103.05.05.11	Bonos convertibles en acciones
5103.05.05.19	Otros valores y títulos
5103.05.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5103.05.06.04	Obligaciones negociables
5103.05.06.08	Bonos ordinarios
5103.05.06.09	Bonos estructurados

5103.05.06.10	Bonos subordinados
5103.05.06.11	Bonos convertibles en acciones
5103.05.06.19	Otros valores y títulos
5103.05.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5103.05.07.04	Obligaciones negociables
5103.05.07.08	Bonos ordinarios
5103.05.07.09	Bonos estructurados
5103.05.07.10	Bonos subordinados
5103.05.07.11	Bonos convertibles en acciones
5103.05.07.12	Instrumentos de titulación
5103.05.07.13	Instrumentos de titulación (mecanismos de cobertura)
5103.05.07.19	Otros valores y títulos
5103.05.12	Préstamos de valores
5103.05.12.01	Negociados en Bolsa
5103.05.12.02	Negociados fuera de Bolsa
5103.05.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5103.15.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
5103.15.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
5103.15.18.19	Otros
5103.05.19	Otros

5108.04 DIFERENCIA POR NIVELACIÓN DE CAMBIO**5108.04.03 INVERSIONES****5108.04.09 OTROS****5109.04 GANANCIAS EN INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS****5109.11 VALORIZACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

5109.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5109.11.05.01	Acciones comunes
5109.11.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)
5109.11.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
5109.11.05.19	Otros valores y títulos
5109.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5109.11.06.01	Acciones comunes
5109.11.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)
5109.11.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
5109.11.06.19	Otros valores y títulos
5109.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5109.11.07.01	Acciones comunes
5109.11.07.02	Acciones de inversión
5109.11.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)
5109.11.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)
5109.11.07.05	Cuotas de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores
5109.11.07.12	Instrumentos de titulación
5109.11.07.19	Otros valores y títulos
5109.11.19	Otros

5109.12 VALORIZACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA

5109.12.01	Valores y títulos emitidos por otros Gobiernos
5109.12.01.01	Representativos de deuda país
5109.12.01.09	Representativos de obligaciones varias
5109.12.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5109.12.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5109.12.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5109.12.05.04	Obligaciones negociables
5109.12.05.05	Letras hipotecarias
5109.12.05.06	Bonos hipotecarios
5109.12.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
5109.12.05.08	Bonos ordinarios
5109.12.05.09	Bonos estructurados
5109.12.05.10	Bonos subordinados
5109.12.05.11	Bonos convertibles en acciones
5109.12.05.19	Otros valores y títulos
5109.12.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5109.12.06.04	Obligaciones negociables
5109.12.06.08	Bonos ordinarios
5109.12.06.09	Bonos estructurados
5109.12.06.10	Bonos subordinados
5109.12.06.11	Bonos convertibles en acciones

5109.12.06.19	Otros valores y títulos	5109.13.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5109.12.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5109.13.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
5109.12.07.04	Obligaciones negociables	5109.13.18.02	Valores y títulos con pactos de recompra
5109.12.07.08	Bonos ordinarios	5109.13.18.19	Otros valores y títulos
5109.12.07.09	Bonos estructurados	5109.13.19	Otros
5109.12.07.10	Bonos subordinados		
5109.12.07.11	Bonos convertibles en acciones		
5109.12.07.12	Instrumentos de titulización		
5109.12.07.14	Certificados de depósito por mercaderías		
5109.12.07.15	Instrumentos de corto plazo		
5109.12.07.19	Otros valores y títulos		
5109.12.19	Otros		
5109.13	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA - INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	5109.14	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA - INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
5109.13.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	5109.14.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5109.13.05.01	Acciones comunes	5109.14.01.01	Representativos de deuda país
5109.13.05.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5109.14.01.02	Bonos D.S. N° 114-98- EF
5109.13.05.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5109.14.01.03	Bonos D.S. N° 099-99- EF
5109.13.05.19	Otros valores y títulos	5109.14.01.04	Bonos D.U. N° 108-2000
5109.13.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5109.14.01.09	Representativos de obligaciones varias
5109.13.06.01	Acciones comunes	5109.14.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5109.13.06.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5109.14.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5109.13.06.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5109.14.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5109.13.06.19	Otros valores y títulos	5109.14.05.04	Obligaciones negociables
5109.13.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5109.14.05.05	Letras hipotecarias
5109.13.07.01	Acciones comunes	5109.14.05.06	Bonos hipotecarios
5109.13.07.02	Acciones de inversión	5109.14.05.07	Bonos de arrendamiento financiero
5109.13.07.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5109.14.05.08	Bonos ordinarios
5109.13.07.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5109.14.05.09	Bonos estructurados
5109.13.07.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	5109.14.05.10	Bonos subordinados
5109.13.07.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión	5109.14.05.11	Bonos convertibles en acciones
5109.13.07.12	Instrumentos de titulización	5109.14.05.19	Otros valores y títulos
5109.13.07.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)	5109.14.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5109.13.07.19	Otros valores y títulos	5109.14.06.04	Obligaciones negociables
5109.13.08	Acciones de Tesorería	5109.14.06.08	Bonos ordinarios
5109.13.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	5109.14.06.09	Bonos estructurados
5109.13.09.01	Acciones comunes	5109.14.06.10	Bonos subordinados
5109.13.09.02	Acciones de inversión	5109.14.06.11	Bonos convertibles en acciones
5109.13.09.03	ADRs (American Depositary Receipts)	5109.14.06.19	Otros valores y títulos
5109.13.09.04	GDRs (Global Depositary Receipts)	5109.14.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5109.13.09.05	Cuotas de participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores	5109.14.07.04	Obligaciones negociables
5109.13.09.06	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión	5109.14.07.08	Bonos ordinarios
5109.13.09.12	Instrumentos de titulización	5109.14.07.09	Bonos estructurados
5109.13.09.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)	5109.14.07.10	Bonos subordinados
5109.13.09.19	Otros valores y títulos	5109.14.07.11	Bonos convertibles en acciones
5109.13.10	Operaciones de reporte	5109.14.07.12	Instrumentos de titulización
5109.13.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	5109.14.07.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
5109.13.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5109.14.07.14	Certificados de depósito por mercaderías
5109.13.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5109.14.07.15	Instrumentos de corto plazo
5109.13.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	5109.14.07.19	Otros valores y títulos
5109.13.11	Pactos de recompra	5109.14.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5109.13.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero	5109.14.09.04	Obligaciones negociables
5109.13.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros	5109.14.09.06	Bonos hipotecarios
5109.13.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades	5109.14.09.08	Bonos ordinarios
5109.13.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias	5109.14.09.09	Bonos estructurados
5109.13.12	Préstamos de valores	5109.14.09.10	Bonos subordinados
5109.13.12.01	Negociados en Bolsa	5109.14.09.11	Bonos convertibles en acciones
5109.13.12.02	Negociados fuera de Bolsa	5109.14.09.12	Instrumentos de titulización
5109.13.13	Empresas reestructuradas (Dec. Ley N° 26116. Dec. Leg N° 845 y Ley N° 27146)	5109.14.09.13	Instrumentos de titulización (mecanismos de cobertura)
5109.13.13.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	5109.14.09.19	Otros valores y títulos
5109.13.13.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	5109.14.10	Operaciones de reporte
5109.13.14	Empresas saneadas (Decreto de Urgencia N° 064-99)	5109.14.10.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5109.13.14.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	5109.14.10.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5109.13.14.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	5109.14.10.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5109.13.15	Empresas Decreto de Urgencia N° 059-2000	5109.14.10.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5109.13.15.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	5109.14.10.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5109.13.15.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	5109.14.10.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5109.13.16	Empresas otros acuerdos reestructuración	5109.14.10.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5109.13.16.01	Instrumentos de capital listados en Bolsa	5109.14.11	Pactos de recompra
5109.13.16.02	Instrumentos de capital no listados en Bolsa	5109.14.11.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
		5109.14.11.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
		5109.14.11.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
		5109.14.11.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
		5109.14.11.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
		5109.14.11.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
		5109.14.11.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias

5109.14.12	Préstamos de valores
5109.14.12.01	Negociados en Bolsa
5109.14.12.02	Negociados fuera de Bolsa
5109.14.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5109.14.18.01	Valores y títulos de operaciones de reporte
5109.14.18.02	Valores y títulos con pacto de recompra
5109.14.18.19	Otros
5109.14.19	Otros
5109.15	VALORIZACIÓN DE INVERSIONES EN COMMODITIES

53	REVERSIÓN DE PÉRDIDAS POR DETERIORO
5301	REVERSIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO
5301.01.04	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA -INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
5301.01.04.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5301.01.04.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5301.01.04.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5301.01.04.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5301.01.04.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5301.01.04.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5301.01.04.09	Valores y títulos emitidos por empresas del holding, matriz y subsidiarias
5301.01.04.10	Operaciones de reporte
5301.01.04.11	Pactos de recompra
5301.01.04.12	Préstamos de valores
5301.01.04.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5301.01.04.19	Otros

5301.01.05	INVERSIONES A VENCIMIENTO
5301.01.05.01	Valores y títulos emitidos por Gobiernos
5301.01.05.02	Valores y títulos emitidos por Bancos Centrales
5301.01.05.03	Valores y títulos emitidos por Organismos Financieros
5301.01.05.05	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero
5301.01.05.06	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros
5301.01.05.07	Valores y títulos emitidos por otras sociedades
5301.01.05.12	Préstamos de valores
5301.01.05.18	Valores y títulos de disponibilidad restringida
5301.01.05.19	Otros

D. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria”, conforme a lo siguiente:

1. Modifíquese el Reporte N° 2 “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo” de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Sustitúyase la nota (*) en el Reporte N° 2 “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo” por lo siguiente:
“() En las correspondientes cuentas de inversiones no se deberá considerar aquellas inversiones en entidades con las que corresponda consolidar estados financieros, ni aquellas inversiones que no forman parte del patrimonio efectivo.”*
 - ii. Elimínese el rubro V Activos con Riesgo Cien (100%), el concepto de “Litigios y demandas pendientes”.
2. Modifíquese el Reporte N° 3 “Patrimonio Efectivo” en la parte siguiente:

CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
Menos: 3802	(Pérdidas Acumuladas)		Incluye las provisiones por desvalorización de bienes colocados en capitalización inmobiliaria según lo dispuesto en el reglamento de las ECI
3902	(Pérdida Neta del Ejercicio)		
	Acciones de Tesorería		Parte de las acciones de la propia empresa, que se encuentran en su poder
	(Déficit de Provisiones)		Estimado por la SBS, o el de Auditores Externos o por la empresa, a la última fecha, el que sea mayor.
(1904.07-1904.09.07)+ 17 (p)	(Goodwill)		Goodwill producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones. Se deberá considerar el saldo pendiente de amortización (art. 185°, numeral 8 de la Ley General.
Más/Menos: 3603.03	Resultados no realizados		Saldo de los resultados no realizados por inversiones disponibles para la venta

3. Modificar Anexo N° 1 “Inversiones” conforme a los formatos adjuntos.
4. Los anexos y reportes que hagan referencia a inversiones, se adecuarán a las nuevas denominaciones de las inversiones señaladas en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero.